

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

ESCUELA DE DERECHO

DISERTACIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

**“PROTECCIÓN ESPECIAL DE LAS MUJERES MIGRANTES VENEZOLANAS
EN ECUADOR EN EL PERIODO 2015 - 2023”**

DISERTANTE: GRACE DEFAZ

DIRECTORA: DRA. TATIANA ESCOBAR HARO

QUITO, 2023

AGRADECIMIENTO

¡Levanta la voz por los que no tienen voz! ¡Defiende los derechos de los desposeídos!
¡Levanta la voz y hazles justicia! Prov.31:8 - 9

A Dios y a mis padres, sin quienes nada hubiese sido posible.

A mi familia, amigos y líderes.

A la Dra. Tatiana Escobar y Mauricio Burbano por todo su interés y ayuda en este proceso.

A las dificultades que me ayudaron a perseverar y avanzar. Las mismas que me motivaron a entender de alguna manera el camino tortuoso de la población venezolana; y más aun de aquellas mujeres, adolescentes y niñas que se encuentran en condiciones difíciles sin una mirada hacia un futuro claro. Por ello, este trabajo intenta visibilizar su situación y darles una voz, que aunque esta semilla pueda verse como una gota en el mar, el mar sería menos si le faltara esa gota.

RESUMEN

La oleada migratoria venezolana ha representado un desafío para el Estado ecuatoriano. De la cual se desprende la situación de vulnerabilidad principalmente de las mujeres migrantes venezolanas (CRE, 2008, art.42); y que a través de la revisión de las Sentencias Nro. 2185 -19 -JP/21 y acumulados sobre la inscripción del nacimiento de hijas e hijos de adolescentes migrantes de la Corte Constitucional es posible evidenciar la situación de derecho a la protección especial de la población migrante venezolana en estas condiciones.

Es decir, en esta disertación se analiza la regulación jurídica de la protección especial a la luz de las obligaciones nacionales e internacionales contraídas por el Ecuador en el periodo 2015-2023. Finalmente, esta investigación revisa la manera que el Estado ecuatoriano cumplió con su responsabilidad constitucional de protección especial a las mujeres migrantes venezolanas a través de entrevistas a autoridades relevantes en el contexto migratorio de las Instituciones del Estado; así como personas expertas en temas de movilidad humana de Organizaciones de la Sociedad Civil.

ABSTRACT

The wave of Venezuelan migration has represented a challenge for the Ecuadorian state. The situation of vulnerability of Venezuelan migrant women is evident (CRE, 2008, art.41); and through the review of Sentences No. 2185 -19 -JP/21 and accumulated on the birth registration of migrant adolescents' children of the Constitutional Court, it is possible to evidence the legal situation to special protection of the Venezuelan migrant population in these conditions.

This dissertation analyzes the legal regulation of special protection considering national and international obligations contracted by Ecuador in 2015-2023. Finally, this research reviews how the Ecuadorian state accomplished their constitutional responsibility to provide special protection to Venezuelan migrant women through interviews conducted with relevant authorities in the migration context of State Institutions and migration experts of Civil Society Organizations.

GLOSARIO

C

Ciudadanía Universal: reconocimiento del ser humano para circular libremente por todo el planeta que implica la portabilidad de sus derechos independientemente de su condición migratoria, nacionalidad y lugar de origen, lo que llevara al progresivo fin de la condición de extranjero.

I

Igualdad ante la ley y no discriminación: el Estado se dirige hacia la eliminación de distinciones innecesarias por la nacionalidad o la condición migratoria de las personas especialmente las establecidas en normas o políticas públicas nacionales y locales.

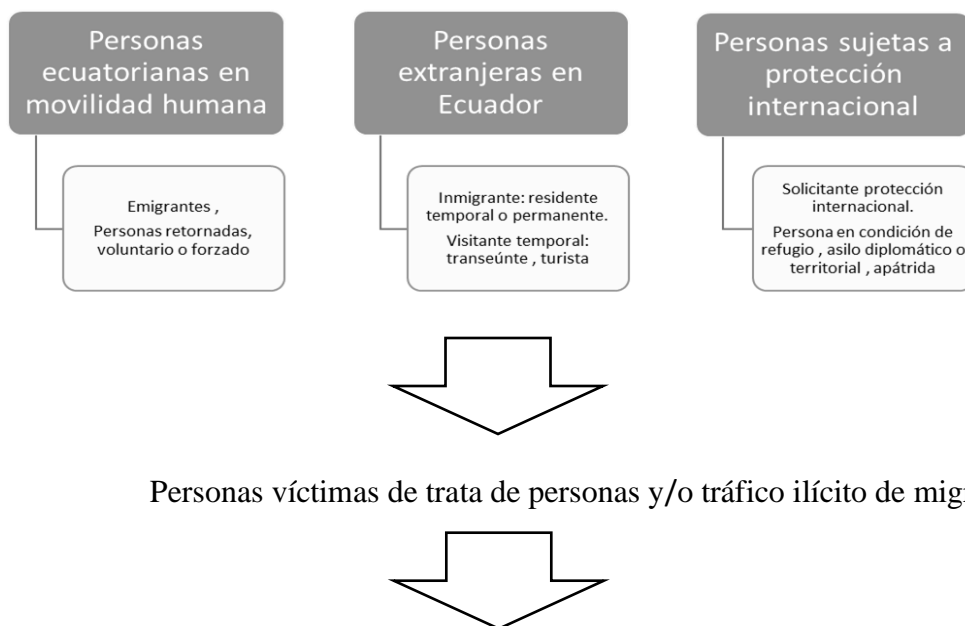
L

Libre movilidad humana: reconocimiento jurídico y político del ejercicio de la ciudadanía universal mediante el amparo del Estado a la movilización de cualquier persona, familia o grupo humano, con la intención de circular y permanecer en el lugar de destino de manera temporal o definitiva.

M

Movilidad humana: según la OIM (s.f) ha reemplazado al de migración. Se define como los movimientos migratorios que realizan una persona, familia o grupo humana para desplazarse de forma temporal o permanente en un Estado diferente al de su origen que genera derechos y obligaciones, independientes de su situación migratoria.

Es un proceso complejo que comprende diversos factores que interactúan en la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) como se presenta en el siguiente gráfico:



Art.35 CRE. Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestara especial atención y protección a las personas de doble vulnerabilidad.

P

Pro-persona en movilidad humana: las normas se desarrollarán e interpretarán si más favorezca a las personas en movilidad humana, para que los requisitos o procedimientos no obstaculicen el ejercicio de sus derechos. (LOMH, 2017 art.2)

T

Trocha: concepto que usan los migrantes venezolanos para referirse al cruce de la frontera, caracterizados por ser caminos riesgosos que llevan al país de destino con pasos irregulares.

SIGLAS

- ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- EHC: emergencia humanitaria compleja
- HIAS: Hebrew Immigrant Aid Society /Sociedad de Ayuda al Inmigrante Hebreo
- MREMH: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
- R4V: Es una Plataforma de Coordinación que en Ecuador se traduce como Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes (GTMR) mediante rondas de “Evaluación Conjunta de Necesidades (JNA)
- VIRTE: Visa de Residencia Temporal de Excepción

CONTENIDO

GLOSARIO	4
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: MARCO CONTEXTUAL JURÍDICO Y CONCEPTUAL	11
MARCO CONTEXTUAL	11
1.1 Migración y género	11
1.1.1. Relación de las mujeres migrantes venezolanas y la emergencia humanitaria venezolana.	14
1.1.2. Contexto de las mujeres venezolanas en Ecuador 2015- 2023	17
MARCO CONCEPTUAL	26
1.2. Migración y género	26
1.3. Migración y niñez	29
CAPÍTULO II:	32
MARCO DE PROTECCIÓN	32
2.1. Nacional: Población en contexto de movilidad humana	32
2.1.1. Mujeres migrantes.....	43
2.1.2. Niñez y adolescencia.....	45
2.2. Internacional.....	58
CAPÍTULO III: RESPUESTA DEL ESTADO Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	59
3.1. Estado: en Políticas públicas.....	59
3.1.1. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	59
3.1.2. Consejo Nacional de Igualdad para Movilidad Humana	61
3.2. Sociedad civil:	64
3.2.1. Corredores Migratorios:	64
3.2.2 Misión Scalabriniana.....	66
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	67
CONCLUSIONES	67
RECOMENDACIONES	70
5. BIBLIOGRAFÍA	71
ANEXO 1	82
ANEXO 2	97

INTRODUCCIÓN

La llegada masiva de extranjeros a territorio nacional como consecuencia de la emergencia humanitaria venezolana es un desafío para el Estado ecuatoriano, en razón de asumir su responsabilidad en la garantía de derechos. De la cual se desprende la creciente feminización en los desplazamientos desde Venezuela en los últimos años.

Contexto en el que principalmente las mujeres venezolanas viven la crisis con mayores obstáculos caracterizados por la discriminación y violencia en el trayecto y en el lugar de destino, que además puede implicar un componente sexual; así como situaciones de grupos familiares con mujeres, adolescentes y niñas embarazadas y en lactancia.

La pregunta que surge respecto al contexto normativo es ¿Qué sucedió con la protección especial que requieren las mujeres migrantes venezolanas como grupo de atención prioritaria en Ecuador en el periodo 2015- 2023? Se responde a esta interrogante a través de un abordaje constitucional de la protección especial de las mujeres migrantes venezolanas en Ecuador, establecido como protección jurídica de los derechos humanos dentro del marco nacional e internacional.

El primer capítulo busca desarrollar brevemente el marco contextual del fenómeno migratorio y género, que posteriormente desarrolla la causa principal de la migración de la población venezolana denominada: “emergencia humanitaria compleja” (EHC) y su relación con las mujeres migrantes venezolanas, y de forma breve, cuáles han sido sus efectos en el trayecto y establecimiento en los tres principales países de destino. El capítulo finaliza con la breve revisión de las principales corrientes teóricas de la migración y género; así como de la niñez y la migración a causa de la relación filial que se podría desarrollar.

La protección jurídica de los derechos humanos dentro del marco jurídico nacional e internacional se consagra mediante el respeto a sus disposiciones así, el segundo capítulo

determina el contenido del derecho a la protección especial de la población migrante en calidad de grupo de atención prioritaria, con el objetivo de aterrizar dentro de la protección humanitaria por desplazamiento hacia las mujeres migrantes, desde su condición de vulnerabilidad por embarazo y por ser madre de hijos menores de edad .(Benavides, 2002) De igual forma, se revisa el marco de protección de los niños, niñas y adolescentes en el contexto migratorio ecuatoriano a nivel nacional e internacional.

Y que a través de la revisión de las Sentencias Nro. 2185 -19 -JP/21 y acumulados sobre la inscripción del nacimiento de hijas e hijos de adolescentes migrantes de la Corte Constitucional, es posible evidenciar la situación del derecho a la protección especial de la población migrante venezolana en estas condiciones. En definitiva, la obligación de Ecuador mediante su ratificación de los instrumentos internacionales de cumplimiento obligatorio.

El tercer capítulo, responde a la actuación del Estado frente a su responsabilidad constitucional de protección especial a las mujeres migrantes venezolanas mediante entrevistas a autoridades de Instituciones públicas relevantes en el contexto migratorio ecuatoriano : Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y el Consejo de Igualdad para Movilidad Humana; así como de expertos en temas de movilidad humana de Organizaciones de la sociedad civil en Ecuador : Corredores Migratorios y de Misión Scalabriniana.

CAPÍTULO I: MARCO CONTEXTUAL JURÍDICO Y CONCEPTUAL

MARCO CONTEXTUAL

1.1 Migración y género

Los fenómenos migratorios afectan de forma diferente a hombres y mujeres, a nivel mundial, las mujeres han tenido un aumento constante desde 1960 a pesar de que no son mayoría, sin embargo, actualmente si son en las principales regiones de inmigración desde 1990; aunque con fluctuaciones en las regiones menos desarrolladas conservan la proporción que tenían en 1960. (Martinez, 2016)

En este sentido, las mujeres migrantes representan aproximadamente la mitad de 272 millones de migrantes del mundo que contribuyen económica y socialmente a sus países de origen, tránsito y destino en donde aportan diversos talentos y experiencia, a la vez que envían remesas financieras a sus familias y comunidades. (Naciones Unidas, 2019)

Es así como, la migración es un fenómeno influido por cuestiones de género, en donde las mujeres pueden estar expuestas a una doble vulnerabilidad, “la que proviene de su género, otras por factores de edad, sobre todo en el caso de niñas y adolescentes”. (Torrado, 2012, p.68), y ésta a su vez puede verse deteriorada por factores de discriminación si pertenecen a minorías étnicas como sucede con quienes proceden de África a Europa, e incluso desde América Latina. (Palacios, 2016)

De entre las principales causas que contribuyen a la migración de las mujeres y niñas se encuentran “las tasas de violencia sexual y discriminación por razón de género, el matrimonio infantil precoz y forzado, la violencia y el acceso desigual a los derechos”. (Asamblea General ONU, 2019)

En este sentido, Frederic Docquier, B.Lindsay Lowell y Abdeslam Marfouk (2009) (citado por Asamblea General ONU, 2019) los niveles de educación también influyen en las decisiones de migración de las mujeres de forma diferente que los hombres, la tasa de migración de mujeres altamente cualificadas es mayor que los hombres en el 81% de los

casos (es decir, en 160 países) consideran pueden tener una mejor calidad de vida fuera de su país de origen.

Sin embargo, las políticas laborales de los países de destino exponen a las mujeres a prácticas discriminatorias que limitan sus oportunidades: trabajo forzado, explotación sexual, trata de personas, prostitución forzada, condiciones de trabajo precarias, bajos salarios, mayores riesgos para su salud, poca o nula protección laboral.

Inclusive en algunos países, las mujeres migrantes son víctimas de discriminación por su condición de embarazo o maternidad, y pueden verse obligadas a interrumpirlo por el miedo a perder su empleo. Cuestión que requiere del desarrollo de políticas, programas y leyes con enfoque de género que aborden los impactos únicos en la migración de mujeres ya sea que migren de forma regular o irregular. (Asamblea General ONU, 2019)

De igual forma, las mujeres y niñas indígenas tienen probabilidades mayores de ser violadas que las mujeres no indígenas, cifras detrás de las que se encuentran diversas formas de violencia sexual. (Asamblea General ONU, 2015)

Otro aspecto importante implica la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas migrantes en el acceso a la justicia, que puede verse limitado por barreras lingüísticas, la falta de información sobre sus derechos laborales; además de la poca o nula confianza en la seguridad que puede proveer la policía, encontrándose expuestas a cualquier forma de violencia o abuso. A su vez, la falta de políticas de reunificación familiar por la migración de las mujeres puede causar la separación de la familia, que puede afectar a los niños que se quedan a cargo de cuidadores. (Asamblea General ONU, 2019)

En los últimos años, tienen más atención los migrantes que regresan mediante las operaciones de devolución y regreso forzado de los países de destino¹, en lugar de las causas de explotación de los migrantes en los países de destino; además de la restricción de la movilidad de los migrantes en condición de vulnerabilidad.

Al respecto González (2017), menciona que las empleadas domésticas: víctimas de acoso sexual, malos tratos y violencia que incluye violación; además de la pérdida de acceso a servicios esenciales y la consecuente expulsión de sus funciones laborales. De las mismas que no han presentado denuncia alguna.

De la misma manera, los Estados deben facilitar el acceso a la justicia de los migrantes para que puedan presentar denuncias en condiciones de seguridad, con especial atención a quienes son víctimas de explotación, actos delictivos, violencia sexual o de género u otros tipos de violencia.

1.1.1. Relación de las mujeres migrantes venezolanas y la emergencia humanitaria venezolana.

El estudio de Alianza Con Ellas (2021) muestra que la crisis venezolana, denominada “Emergencia Humanitaria Compleja” (EHC) por la multiplicidad de sus causas y la magnitud

¹ Los países de destino atribuyen la responsabilidad de abandonar el país a los migrantes, aunque muchos solicitantes de asilo rechazados proceden de países en condiciones precarias en libertad, seguridad, condiciones de vida. Una vez que considera que una persona no reúne los requisitos establecidos se pone fin al regreso voluntario y se inicia el regreso forzoso. Aunque no es suficientemente claro que acciones u omisiones dan como resultado que una persona no cumpla los requisitos establecidos. (ACNUR, 2006)

de sus consecuencias², se ha caracterizado por los escasos medios para cubrir necesidades básicas. En la que buena parte de la población venezolana se ha visto afectada.

Contexto en el que las niñas, adolescentes y mujeres venezolanas viven la crisis con mayores obstáculos, para quienes poco o nada se ha realizado. Por ejemplo, la ausencia de un enfoque de género en el Plan de Respuesta Humanitario de Naciones Unidas para el país, causada por la falta de claridad de cifras oficiales y por la ausencia de la perspectiva de género en las investigaciones sobre las condiciones de vida de la población venezolana. En la cual no se evidencia el impacto diferenciado. Se trata de mujeres con cáncer, cuidadoras y niñas hospitalizadas, mujeres con VIH que forman parte de un grupo de extrema vulnerabilidad.

Entre 2013 y 2017³ la condición de pobreza de las mujeres se incrementó en los hogares en los que son cabeza de familia, y se encuentran a cargo de hijos e hijas pequeños (a). Razón por la cual, el presidente Maduro como parte de su política social “Misión Madres del Barrio” encaminada hacia la superación de la pobreza, ha realizado la entrega del 80% del salario mínimo. (Gobierno Bolivariano de Venezuela, 2016)

Por otro lado, el informe de Agencia EFE (2023) muestra el aumento del tráfico sexual en el sector minero informal, problemática en la cual no se ha aplicado ninguna estrategia específica para evitar la trata y explotación sexual de mujeres, niñas y adolescentes.

A su vez, la escasez de anticonceptivos, artículos de higiene menstrual, la casi inexistencia de atención hospitalaria y de maternidades; así como la tasa de embarazos

² Tipo de emergencia como una crisis humanitaria en un país, región o sociedad en la que hay una considerable o total ruptura de la autoridad como resultado de un conflicto interno o externo que requiere una respuesta internacional que va más allá del mandato o capacidad de un solo organismo y/o el programa de país de las Naciones Unidas en curso. (ACNUR, 2006)

adolescentes se incrementa incluso con apoyo de programas de beneficencia gubernamental. En especial en los casos de cesáreas, ausencia de cuidados previos e intensivos, muerte de la madre, entre otras situaciones que agravan su condición precaria.

En donde los pocos servicios son para las mujeres, niños y niñas víctimas de violencia intrafamiliar no ofrecen atención integral y capacitación laboral que les permitan tener mejores oportunidades para superar la dependencia económica. (AVESA, Mujeres en línea, CEPAZ, FREYA, 2017)

Debido a la crisis, al menos 1.1 millones de niñas, niños y adolescentes venezolanos que han salido de su país viajan sin su familia o no acompañados. (Unicef, 2020) En este sentido, desde el 2015 hasta diciembre de 2020 se registraron 82.778 personas venezolanas menores de edad que ingresaron y se quedaron en Ecuador que necesitarían protección y acceso a los servicios básicos. (Barreto, 2020)

Por lo anterior, en Ecuador la promulgación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV) que hace referencia al tráfico de mujeres, niñas y adolescentes como formas de violencia, no se traduce en mejores y efectivos procedimientos para combatir esta problemática. Como se ha mencionado, la crisis humanitaria venezolana ha desencadenado consecuencias con características específicas para las mujeres y niñas, que giran en torno a la desigualdad de oportunidades, obstáculos en el acceso a la justicia cuando son víctimas de violencia, educación, deterioro de los derechos laborales, deficiencias en el sistema de salud, violencia de género y adquisición de medicinas. (Guzmán, 2019)

Por esto, a la vez víctimas de la delincuencia, asesinatos y homicidios cada vez más frecuentes, inclusive por funcionarios públicos de forma directa o indirecta mediante amenazas de tipo sexual. (AVESA, Mujeres en línea, CEPAZ, FREYA, 2017)

1.1.2. Contexto de las mujeres venezolanas en Ecuador 2015- 2023

Ecuador es el tercer país que acoge al mayor número de población venezolana en la región, sin embargo, la alta movilidad y restricciones en el ingreso por los pasos oficiales de las fronteras dificulta obtener el número exacto de población venezolana en el país. (R4V, 2022)

Como se muestra en el anexo 1 en el periodo 2015 - 2023 en los “Resultados del Registro Migratorio de ciudadanos venezolanos en el Ecuador 2019- 2020” las condiciones de vida de la población de nacionalidad venezolana en el territorio ecuatoriano en el periodo 2015- 2017 se dio una mayor prevalencia de ingresos y salidas de hombres, a diferencia del 2018 que se dio un incremento de ingresos y salidas de mujeres. Cantidad que en el periodo 2019- 2020 supera a la de los hombres. En el 2021 se equipara la entrada mientras que en la salida prevalecen las mujeres. El saldo acumulado de población venezolana en el periodo 2015-2021 asciende a 357.4 mil personas.

Para completar las cifras presentadas, la Plataforma de Coordinación - R4V mediante tres rondas de “Evaluación Conjunta de Necesidades (JNA): Informe de resultados de Ecuador mayo - 2022”. Ecuador es el tercer país con mayor número de migrantes de nacionalidad venezolana, hasta febrero de 2022 la cifra de refugiados y migrantes ascendió a 513.903 personas:

Los grupos familiares con mujeres embarazadas y en lactancia se observa que los grupos familiares, mujeres (2166), el 5,8% tiene mujeres embarazadas: 123 grupos familiares

y el 19% tiene mujeres en lactancia (401 grupos familiares). En los 1185 grupos familiares con niñas y adolescentes mujeres (5 -17 años), el 0.8% (9 grupos familiares) tiene presencia de niñas y adolescentes mujeres embarazadas y el 0.8% (10 grupos familiares) tiene niñas y adolescentes en lactancia.

En este sentido, las principales necesidades para el género femenino responden a servicios médicos y educación; el género masculino le otorga mayor relevancia a empleo y la obtención de documentación que incluye asesoramiento de asilo y regularización de la situación migratoria.

Contexto que evidencia la capacidad limitada para afrontar el acceso a bienes y servicios que muestran problemas de seguridad. Así como la necesidad de fortalecer la protección de los hogares venezolanos respecto a temas de educación, laboral y de acceso a vivienda contra situaciones de discriminación.

Por último, en el 2023 mediante el Reporte de Situación: abril 2023⁴ a través del Sistema Interagencial de Monitoreo de Fronteras y Caracterización de Flujos del GTMR.

Es así como se evidencia la existencia de cifras representativas de mujeres, adolescentes y niñas de nacionalidad venezolana en Ecuador en condiciones de vulnerabilidad, como son aquellas madres y/o adolescentes embarazadas que requieren de protección especial como se menciona en el marco de protección.

El total de personas refugiadas y migrantes en Ecuador: 502.214
Acumulado de personas refugiadas y migrantes alcanzadas

En destino: 64.7k	En tránsito: 9.0k
Niños 18%	Niñas 16%

⁴ Incluye el saldo migratorio oficial acumulado de ingresos y salidas de refugiados y migrantes venezolanos; así como la aproximación de saldo migratorio irregular.

Hombres 35%

Mujeres: 31%

Fuente: GTMR -2023

Elaboración propia

Para complementar lo que se ha mencionado anteriormente, ACNUR y HIAS (2023),⁵ muestran testimonios de mujeres migrantes venezolanas.

Situación laboral:

Mujeres que se han insertado en trabajos remunerados les contratan con el fin de una menor remuneración económica y fuera de la ley por su condición de irregularidad para no reconocer sus beneficios laborales. Según las encuestas aplicadas, el 37% de las mujeres venezolanas trabajan de manera informal. El 4% tiene un emprendimiento, el 57 % mención trabajar sin salir de casa, es decir, evidencia conexión del trabajo remunerado con los trabajos de cuidado.

Cuando recién llegamos a Manta una señora me contrato para cuidarla a cambio de casa y comida; estuve trabajando como un mes. Un día la señora nos dijo que ya no quería que la cuide porque sus hijos se enteraron de que era venezolana y que los venezolanos han llegado al país a robar, a matar y a aprovecharse de las situaciones. -Entrevistada, Manta. (ACNUR y HIAS, 2023, pag.35)

Dificultades con la documentación:

El impacto de la persecución o violencia que enfrentan las mujeres en su país de origen causa que no dispongan con el tiempo suficiente para preparar la vestimenta o documentos personales necesarios durante el trayecto. En Ecuador implica riesgos significativos en su proceso de desplazamiento, integración local y el incremento de los niveles de violencia de género.

⁵ En la evaluación “Nuestro derecho a la igualdad, capítulo Ecuador”, en el marco del estudio busca describir el punto de vista mediante 115 encuestas, 12 grupos focales en los que participaron 84 mujeres, 1 grupo focal con 5 hombres, 4 entrevistas en profundidad con mujeres refugiadas y 10 entrevistas a informantes clave. Son mujeres adultas de nacionalidad venezolana y colombiana entre los 30 y 59 años.

El abuso sexual hacia las mujeres que llegamos de otros lugares por obligación, se debe por no tener documentos. Aquí se niega la ayuda por no tener los papeles y los abogados se aprovechan de la situación. Yo tengo familia con discapacidad, ya llevo dos años aquí y no he podido legalizarme. No sé qué pasa con mis documentos en el ministerio. Eso nos pone en vulnerabilidad. Y uno por necesidad se pone a trabajar en cualquier cosa para dar de comer a los hijos. - Participante, grupo focal. Tulcán. (ACNUR y HIAS, 2023, pag.37)

No siempre es fácil acceder a sus documentos de identidad actualizados o en regla debido al tiempo, costo y trámite por la gestión en los consulados de su país de origen; así como la apostilla de otros documentos para regularizarse, trabajar o estudiar. De igual forma, el costo de la obtención de visas en Ecuador es un obstáculo para la regularización, aunque el trámite de asilo es gratuito y existe un proceso de regularización específico de la población venezolana mediante la visa VIRTE. Según el MREMH hasta febrero 2023 entregó 22 245 visas a mujeres, mientras que el 52.10% se encuentran en el paso previo a la obtención de esta visa.

Falta de acceso a servicios:

Derechos relacionados a la salud y acceso a justicia como: pedir auxilio al 911, recibir atención médica, atención en un centro de salud, recibir asistencia psicológica, derecho a denunciar y solicitar un abogado (a), entre otros. Que suma la situación de discriminación y xenofobia que enfrentan en situaciones cotidianas con actitudes negativas del personal de servicios públicos que les limitan el acceso.

De igual forma, existen dificultades en la atención de enfermedades de transmisión sexual (ETS) , prevención de embarazo o anticoncepción de emergencia ; así como el temor a ser rechazadas por falta de documentación y exponiéndose a ser deportadas.

En el caso de personas en situación de movilidad humana, existe un desconocimiento por parte de la propia población de los servicios a los que pueden acceder, sobre todo a aquellas que están recién llegadas o que están en tránsito. Entonces, muchas de ellas temen colocar una denuncia, porque creen que, si no tienen un estatus regular en el país o no tienen un documento, no lo pueden hacer. Aunque la ley es clara mencionar que no se requiere un documento, que no se requiere un abogado, que para presentar la denuncia no importa el estatus migratorio, muchas mujeres temen colocar la denuncia. Informante clave. Sucumbíos (ACNUR y HIAS, 2023, pag.41)

Falta de redes de apoyo y bienestar psicosocial:

Los procesos de duelo causados por las pérdidas materiales y afectivas, en algunos casos la separación de sus hijos e hijas, que implica el desplazamiento impactan su salud mental que profundiza en la vulnerabilidad emocional y afectiva durante el tránsito. Es decir, viajar se traduce en riesgo y soledad, por lo que, en medio de su búsqueda de apoyo y protección de terceros, los mismos pueden buscar aprovecharse de la situación.

Contexto de vulnerabilidad que se agrava por su condición de riesgo y falta de recursos económicos que les causa una mayor sensación de desprotección. Casos en los que las condiciones de salud física también se deterioran a causa de los empleos precarios y realizar actividades económicas informales en condiciones de riesgo.

1.1.2.1. Situación de las mujeres venezolanas en contextos de movilidad humana

En los últimos años se evidencia la creciente feminización de la migración en los desplazamientos desde Venezuela, caracterizada por la discriminación y violencia de las que son víctimas. En donde los diversos países de acogida tienen el desafío de avanzar con su regularización.

En donde el trayecto por tierra hacia los países de destino presenta riesgos que comparten hombres y mujeres, como son: agresiones físicas y verbales, y con menor frecuencia secuestros y reclutamiento para actividades delictivas, sin embargo,

Para las mujeres, adolescentes y niñas migrantes, cualquiera de las expresiones de violencia y discriminación vividas en el trayecto y en destino puede tener un componente sexual; la violación se añade con frecuencia a las extorsiones, los ataques físicos y la privación de libertad. (Carcedo 2020, p.59)

Según Carcedo (2022) a través del “Estudio de las condiciones y accesos a medios de vida en Colombia, Ecuador y Perú”, muestra los obstáculos y retos que enfrentan las mujeres migrantes venezolanas de forma general en los tres principales países de tránsito y destino.

Los resultados son diferentes en los países de destino, sin embargo, en todos enfrentan obstáculos y retos particulares por su condición de subordinación por cuestiones de género que representa una pérdida de capital humano: la descualificación.

Tabla 1. Obstáculos y retos que enfrentan las mujeres migrantes venezolanas

Pérdida de capital humano	Descripción	Efecto
División sexual del trabajo dentro y fuera de los hogares	La mayoría de las mujeres tienen la responsabilidad y cuidado de personas dependientes (niñas, niños, personas mayores o enfermas)	Limita el acceso a un empleo asalariado en igualdad de condiciones que los hombres, y encasilla a las mujeres en ocupaciones que son prolongación de tareas que asume específicamente en la familia.
La descualificación	Hombres y mujeres venezolanas se consideran mano de obra barata, independientemente de su nivel de formación. Sin embargo, la segregación de género de los mercados laborales de los países de acogida ofrece una mayor variedad de oportunidades de mayor calificación para los hombres.	Generalmente, las ocupaciones de menor calificación como el trabajo doméstico y las ventas ambulantes acuden mujeres migrantes venezolanas de todos los niveles educativos.

Necesidades de salud desatendidas y de inseguridad alimentaria	Las mujeres tienen más problemas de salud que los hombres, particularmente en enfermedades crónicas y no curables; así como dificultades de acceso a alimentos para ellas y sus familias.	Insuficientes ingresos económicos y acceso a servicios básicos de calidad que no permiten condiciones óptimas de salud y acceso a alimentación
Pérdida de capital físico y financiero	Descripción	Efecto
	En algunos casos, el traslado desde Venezuela ha significado recurrir a sus ahorros, venta de bienes, recibir donaciones, apoyo de la familia, entre otras formas de financiamiento.	Las mujeres tienen menos opciones que los hombres para acceder a crédito en los sistemas bancarios formales por sus dificultades de acceso a empleo fijo.
Pérdida del capital social	Descripción	Efecto
	Las mujeres que se han trasladado de Venezuela en los últimos años se enfrentan a limitadas redes de apoyo.	El rol de las mujeres al interior del hogar reduce las oportunidades de conocer opciones de formación y trabajo; así como la familiarización con el entorno cultural y laboral.
Violencia sexual	Descripción	Efecto
	Las mujeres han sido consideradas como objetos de agresiones sexuales en diferentes ámbitos. El sexo por supervivencia es una de las formas que adopta la violencia sexual.	Particularmente, las mujeres en condición migratoria irregular tienen acceso limitado a servicios de protección social, redes de apoyo, y la urgencia de conseguir fuentes de ingresos les ha convertido en el blanco preferido por las redes de explotación sexual y trata.

Fuente: Ana Carcedo - RV4 2022

Elaboración propia

Como se ha mencionado en la tabla, la descualificación laboral afecta a hombres y mujeres migrantes, sin embargo, la población venezolana presenta características específicas: las mujeres tienen niveles de formación más altos que los hombres, pero se insertan en el mercado laboral en las peores condiciones.

A la vez que, el traslado hacia los distintos países de destino significa dejar atrás su capital físico, o recurrir a los negocios de los grupos que controlan las trochas para transportar este tipo de propiedades pese a los altos riesgos para su seguridad. De igual forma, las mujeres son quienes particularmente tienen la responsabilidad del cuidado de sus hijos e hijas. (ACNUR, HIAS, 2023)

Convirtiéndose en personas económicamente inactivas, o que se encuentren en ocupaciones de baja productividad en las que predominan los empleos precarios. Por lo cual, el autoempleo como se define a continuación es una de las principales opciones para generar ingresos:

Estas iniciativas son ventas ambulantes de caramelos en los semáforos, y cuando las familias están más instaladas, elaboración y venta de comida y café en zonas de oficinas, de arepas y productos de panaderías en los barrios, es decir, son trabajos muy precarios que no garantizan ingresos estables, no cuentan con cobertura de seguridad social ni aseguran otros derechos laborales. (Carcedo, 2020, p.49)

Como se ha mencionado en un principio según Carcedo (2020), las formas de supervivencia económica para las mujeres migrantes en los países de destino son limitadas: talleres de costura, servicio doméstico y ventas ambulantes. En cuanto no pueden reanudar las actividades económicas que realizaban en Venezuela porque son negocios que requieren de una inversión que no se encuentra a su alcance por su promedio de ingresos.

Eventualmente existe una pérdida en las redes de apoyo en la familia y en espacios de encuentro para hombres y mujeres. Por cuanto el rol de las mujeres al interior del hogar genera menores oportunidades de conocer opciones de formación y trabajo.

A la vez que, la ausencia de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas las expone a un mayor riesgo de recurrir a la venta e intercambio de relaciones sexuales como mecanismo de supervivencia.

El sexo transaccional es utilizado como un mecanismo para poder en algún momento resolver situaciones que son emergentes. Y aunque las mujeres directamente entrevistadas no refirieron que habían recurrido a algún tipo de práctica, mencionaron con frecuencia conocer a alguien que lo había hecho o que lo estaba haciendo para conseguir alimentos, transporte, hospedaje y, en algunos casos, para cruzar la frontera. -Informante clave. (ACNUR y HIAS 2023, p.54)

Circunstancias que por algunas personas son justificadas como una medida dolorosa para solventar sus problemas económicos en sus familias, sin embargo, también existe rechazo, como muestra el testimonio:

Yo conocí una amiga que me decía que perdía el tiempo vendiendo arepas, que si quería dinero de verdad ella me podía presentar unos amigos. Le dije que yo no trabajaba en eso. Ella me dijo que tampoco trabajaba en eso, pero que así daba de comer a sus hijas. - Historia de vida, Manta. (ACNUR y HIAS 2023, p.55)

Es evidente la existencia de una visión hipersexualizada de las mujeres venezolanas, que también es un obstáculo para su permanencia laboral en las instituciones públicas o privadas. Que se extiende hacia los servicios de gestiones para la regularización de su condición migratoria, el acceso a educación de sus hijas e hijos y la posibilidad de formación personal o de acceder a un recurso financiero. Dinámicas de exclusión que se refuerzan cuando las mujeres son víctimas de violencia de sus compañeros de vida que no les permiten trabajar de forma digna o estudiar.

MARCO CONCEPTUAL

1.2. Migración y género

Según Arango (citado por Benavides, 2015) no existe una teoría general de las migraciones; sino una sucesión de marcos separados inconexos que tienen el objetivo de explicarla:

Teoría	Enfoque	Autores	Observación
Clásica	Implica la creación de un vocabulario básico sobre factores que influyen de la migración.	<p>Los factores básicos (causas) de la migración:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Rubenstein menciona que el traslado hacia el país de destino en búsqueda de una mejor calidad de vida, el nivel de salarios que creaban corrientes y contracorrientes. - George Zipf coincidía en la distancia de un país a otro puede facilitar el traslado de un país a otro. - Samuel Stouffer con énfasis en las oportunidades que pueden proporcionar otros países. - Everett Lee: los factores de atracción y expulsión. 	Aunque estos autores lograron detectar flujos de mujeres migrantes, no les dieron suficiente relevancia. Excepto, Rubenstein, quien observó que las mujeres migraban de forma autónoma por diversas razones.
	Enfoque	Observación	

Neoclásica	Centrada en las motivaciones económicas a nivel macro (diferencias salariales entre países); micro (decisión individual voluntaria que busca el mayor beneficio).	No menciona de forma explícita a las mujeres, a excepción de Zelinsky quien consideraba que la migración de las mujeres era un hecho relacionado al desarrollo. En donde el análisis del rol de género femenino no podía existir en una sociedad desarrollada y cambiante.
Contemporánea	Las interpretaciones retoman o reinterpretan la visión neoclásica.	Ampliaron las explicaciones sobre la migración, no mencionaron un análisis sobre las mujeres, sino que fue incorporado en el término genérico de migrantes.

Fuente: Benavides (2015)

Elaboración propia

La tabla precedente evidencia la invisibilización de las mujeres en los procesos migratorios y de las limitaciones teóricas para explicar su dinámica. La división tradicional de roles contribuyó a que las teorías migratorias no tomaran en cuenta las migraciones femeninas. Tenían como referente al hombre adulto, trabajador, con familia y cuando las mujeres migraban consideraban que era en cumplimiento de funciones masculinas o de reunificación familiar. (Benavides, 2015)

En los noventa, la globalización generó un incremento de los movimientos migratorios, autores como Castles y Miller (1993) (citado por Benavides 2015,) señalan a la feminización de los movimientos migratorios como un rasgo caracterizador de este proceso. Década en la que se presenta una mayor generación de teorías de las migraciones femeninas a nivel macro, micro, sobre la decisión de migrar y de carácter multilínea.

Nivel macro	<p>Consiste en :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factores socioculturales: Particularmente los roles de género en origen y destino migratorio. - Factores económicos: Centrados en la forma como la globalización define y condiciona los flujos migratorios a partir del género. - Situación económica: Por el manejo de recursos y la transformación en las relaciones de poder al interior de la familia. - Factores legales: a partir de marcos normativos que reproducen una visión del rol dependiente de la mujer.
Nivel micro	<p>Consiste en :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Su objeto de análisis son las características personales de los migrantes (edad, nivel de instrucción, estado civil, número de hijos, experiencia laboral, clase social, etnia, orden de nacimiento). - La etapa del ciclo vital en que se produce la migración (por matrimonio, biografías de vida). - Estructura familiar (tamaño de la familia, número de hijos, número de mujeres en el entorno, combinaciones de trabajo productivo y reproductivo); y estrategia familiar, el peso de la familia en la decisión de migrar y en el envío y manejo de remesas.
Carácter multilíneal	<p>Los estudios multinivel se han centrado en establecer procesos de interrelación entre los ámbitos macro y micro asumiendo a los procesos migratorios como dinámicos y afectados por el conjunto de estos factores.</p>

Fuente: Castles y Miller (1993) (citado por Benavides 2015,)

Elaboración propia

Bajo este contexto, se observa que los estudios feministas han contribuido a los estudios generales de la migración incluyendo “género” como una categoría que permite interconectar los factores y niveles que intervienen en la movilidad humana.

1.3. Migración y niñez

La migración femenina se ha incrementado; así como sus riesgos en los países de origen, trayecto y destino. Es así como, numerosos reportajes de prensa, informes de organismos internacionales y las investigaciones de la migración femenina muestran múltiples vulnerabilidades de las mujeres migrantes. (López, 2020)

Por ello, es relevante mencionar (López, 2020) “la migración internacional de madres con sus hijos porque visibiliza las otras caras del fenómeno migratorio; la migración infantilizada y feminizada” (p.56).

En este sentido, algunos estudios migratorios acerca de la niñez inmigrante o de niños, niñas y adolescentes inmigrantes según Grimson (2011) (citado por Sánchez 2013,) parten de diferenciar entre hijos de inmigrantes de segunda o tercera generación. En el primer caso, los hijos de inmigrantes consideran los relevantes los procesos de movilización de los adultos, dejando en un lugar secundario y pasivo a los niños, niñas y adolescentes que viajan con su familia y participan del proyecto migratorio.

En el segundo caso, parte de la idea equivocada de que los hijos de los inmigrantes nacidos en el país de destino con ciudadanía, y que no han participado de la movilidad también son inmigrantes. Implica que la identidad del migrante y de sus descendientes se lleva en la sangre.

Como se ha mencionado, los sujetos son: los niños, niñas y adolescentes inmigrantes. En este sentido, Whitehead y Hashim (2005) (citado por Sánchez 2013,) clasifican los estudios migratorios a través de tres categorías:

Primera categoría	
Los niños (a) que migran como miembros de una familia	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> - Conformado por estudios de migración nacional y regional y movilidad entre zonas rurales y urbanas. - Problemas como los beneficios y desventajas en áreas de la salud y educación. - Las condiciones de pobreza y exclusión social - Los múltiples riesgos que implican el trabajo en la calle.
Migración internacional , asilo , refugio y la migración económica	<ul style="list-style-type: none"> - Acceso a salud y educación, discriminación, identidad y problemas psicosociales, tensiones intergeneracionales, familias transnacionales y escalas y cadenas migratorias.
Segunda categoría	
Los niños se quedan en los países de origen , señala tres situaciones principales:	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> - El padre migra: surge la problemática de las “madres cabeza de familia” y, en consecuencia la pobreza, los efectos en el rendimiento escolar y en su bienestar en general, la vulnerabilidad de los hogares y las remesas como medio de subsistencia. - La madre migra: los efectos psicosociales en los niños, niñas y adolescentes, la educación y la salud, el abuso infantil, efectos de la división de género del trabajo doméstico y rompimiento del núcleo familiar. - Cuando el padre y/o madre migran, y los niños se quedan al cuidado de familiares u otros adultos.
Tercera categoría	
Los niños que viajan sin acompañante	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> - Motivaciones y causas de la migración como: Migración laboral o por motivos de educación, tráfico de infantes, migración forzada, refugio y asilo y los huérfanos por causas del VIH.

Fuente: Whitehead y Hashim (2005)

Elaboración propia

Como se ha mencionado en líneas anteriores, se presentan dos problemas: los que tienen que ver con la edad, y la pasividad que se otorga a los niños en los procesos migratorios. Por un lado, respecto a los problemas en la determinación de la edad no existe un marcador específico que indique el paso de la niñez a la adultez; sino que existen condiciones socioculturales, étnicas y de género que deben considerarse. Por tanto, se debe tomar en cuenta la heterogeneidad de la niñez, y no caer en la universalidad de su concepción.

Las dificultades de establecer el límite entre la niñez y la adultez de las particularidades de la migración de los niños, niñas y adolescentes son posibles de discernir los motivos de la migración, consecuencias y los problemas que tienen independientemente del núcleo familiar. En segundo lugar, respecto a la pasividad que se otorga a los niños en los procesos migratorios como ha mencionado (Huijsmans, 2006) los niños han sido tradicionalmente considerados dependientes, pasivos y frágiles.

Por ello, se les ha visto como parte de familias nucleares que toman decisiones por ellos, sin embargo, según Whitehead y Hashim (2005) (citado por Sánchez 2013,) la migración infantil se aborda desde la migración o reunificación familiar.

Por su parte, Dobson (2009) (citado por Sánchez 2013,) menciona que las perspectivas adultocéntricas están desligadas de las perspectivas de los niños en la migración, es decir, son considerados como parte del equipaje de los adultos, objetos carentes de sentimientos y expectativas del proceso migratorio.

Los niños eran causantes de ansiedad para su familia por ser un inconveniente para migrar, uno de los motivos para el retorno y de la preocupación de los padres de no estar en condiciones de asumir el cuidado. Y para la sociedad como víctimas de explotación laboral o de abuso sexual de acuerdo a las expectativas de los adultos y sus representaciones de la familia.

Como se ha mencionado en esos estudios no tiene en cuenta a los niños porque solo los adultos son agentes de la migración económica, sin embargo, según Huijsmans (2006) los niños que acompañan a los migrantes laborales forman parte del éxito del proyecto migratorio. Por ejemplo: cuando sus familias ponen relevancia a su educación como forma de movilidad social y como vehículo de oportunidades laborales.

De igual forma, desde las familias transnacionales con objetivos socio económicos, los niños han sido beneficiarios económicos en relación a su educación y como beneficiarios de remesas enviadas por los migrantes para mejorar el estatus socioeconómico de la familia. (Parreñas, 2005)

Por otro lado, la importancia de los niños inmigrantes y su experiencia a través de la negociación de identidades, lucha por la aceptación e integración. En los 60s surge un cambio generado que permite la comprensión de la infancia como una interacción compleja de fenómenos influenciados por condiciones sociales y culturales en la que se encuentran inmersos los niños.

CAPÍTULO II: MARCO DE PROTECCIÓN

2.1. Nacional: Población en contexto de movilidad humana

La Constitución de la República del Ecuador, define a Ecuador como “un Estado Constitucional de derechos y justicia” (CRE, 2008, art.1), sus acciones se orientan a la realización y desarrollo efectivo de todos los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y que tiene como centro a la persona o colectivos.

Así mismo, reconoce que “las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos ” (CRE, 2008, art.9). A su vez, establece la igualdad y no discriminación como un deber o principio que garantiza la protección de los derechos fundamentales de todas las personas que se encuentren en el territorio ecuatoriano (CRE, 2008, art.11).

De igual forma , establece el concepto de movilidad humana que se entiende como el derecho a migrar y garantiza la protección especial de estas personas como la de sus familiares, emigrantes, inmigrantes, asilados, refugiados, desplazados y migrantes internos, y las victimas de trata de personas y tráfico de migrantes (CRE,2008).

Es así como, el principio de dignidad se relaciona con el principio de igualdad y no discriminación:

El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades que sean necesarias para su pleno desenvolvimiento (CRE, 2008, art.11 num.7).

De igual forma, tiene relación con el principio de libertad al establecerse que “la igualdad y no discriminación en el ejercicio, promoción y exigibilidad de derechos podrán hacerse en un sentido individual y colectivo ” (CRE, 2008, art.11).

Y por último, se relaciona con el principio de solidaridad marcando un compromiso de la administración pública para garantizar los derechos de todas las personas, las políticas públicas, las prestaciones de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formulara a partir del principio de solidaridad (CRE, 2008, art.85).

También proscrib el concepto de “ilegalidad” mediante el reconocimiento de las personas del derecho a migrar y que ningún ser humano, será considerado ilegal por su condición migratoria; de igual forma el Estado a través de las entidades correspondientes desarrollará distintas acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior (CRE, 2008, art.40).

Para complementar el marco jurídico, la Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017) establece cuatro principios rectores de la política pública en materia migratoria, como pilares de la actuación funcional: la ciudadanía universal, la libre movilidad humana, la igualdad ante la ley y no discriminación, y la interpretación y aplicación pro - persona en materia de movilidad humana.

Además del campo normativo, la Constitución establece como garantías primarias la “formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos”. A través de las políticas públicas y los servicios públicos se planifica y ejecutan los actos estatales. El art.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que las políticas públicas son medidas que deben adoptar los estados para hacer efectivos los derechos humanos. (Cordero y Yépez 2015)

De ahí que la Constitución es la que implementa los lineamientos sobre la garantía constitucional de políticas públicas.

La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas, servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientaran a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularan a partir del principio de solidaridad.
2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptaran medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.
3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizara la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades (CRE, 2008, art.85).

Hacer efectivos los derechos fundamentales, es un deber primordial del Estado, según el art.3 de la Constitución ; por esta razón, al ser las políticas públicas un mecanismo de efectivización de derechos, dentro del numeral tres del citado artículo 85, se establece sobre la obligación que tiene el Estado de garantizar el presupuesto para la formulación y ejecución de políticas públicas. Es así que dentro del marco constitucional ecuatoriano a las políticas públicas se las podría traducir en lo que Ferrajoli denomina como garantías primarias, ya que estas constituyen obligaciones de hacer efectivos los derechos. (Mogrovejo, 2020)

De igual forma, la importancia de las políticas públicas en el goce de los derechos humanos también establece la posibilidad de impugnarlas judicialmente.

Art.88. La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales (...) contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales (...) ()

Bajo este contexto, los instrumentos que definen las políticas del Ecuador en movilidad humana en el periodo 2015 - 2023 son:

Instrumentos que definen la política pública en Movilidad Humana en Ecuador 2015 - 2023

Plan Nacional del Buen Vivir 2013- 2017

Contenido	Enfoque movilidad humana	Observación
<p>Su objetivo es contribuir al cumplimiento progresivo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los derechos constitucionales - Objetivos del régimen de desarrollo a través de la implementación de políticas públicas. - Se enmarca sobre dos pilares: <p>Sustentabilidad ambiental y desarrollo territorial equitativo en torno a tres ejes principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derechos para todos durante toda la vida - Economía al servicio de la sociedad - Mas sociedad, mejor Estado que contienen tres objetivos nacionales de desarrollo <p>Visión enmarcada en los compromisos internacionales de desarrollo global, como la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.</p>	<p>1.10 Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana con énfasis en violencia de género y sus manifestaciones.</p> <p>Objetivos:</p> <p>5. Igualdad de genero 10. Reducción de las desigualdades 16. Paz , justicia e instituciones solidas</p>	<p>No existen menciones explícitas de la población en situación de movilidad humana</p>

Fuente: Consejo Nacional de Planificación (2013)

Elaboración propia

Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2017 - 2021 “Toda una Vida”

Contenido	Enfoque movilidad humana	Instrumentos normativos	Observación
<p>Instrumento sobre el cual se sujetaran las políticas , programas y proyectos públicos , la programación y presupuesto del Estado bajo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Derechos para todos durante toda la vida 2. Economía al servicio de la sociedad 3. Mas sociedad , mejor Estado <p>Compromisos que se enmarcan en la Agenda 2030 y los Objetivos de desarrollo sostenible.</p>	<p>Plantea acciones para el ejercicio pleno de derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, población en situación de movilidad humana, entre otros.</p>	<p>- Agenda para la Igualdad de Movilidad Humana 2017 – 2021:</p> <p>Contiene políticas publicas dirigida hacia la reducción de brechas socioeconómicas, garantía de derechos, promoción de la convivencia pacífica y no discriminación de las personas en contexto de movilidad humana con énfasis en el interés superior de niñas, niños y adolescentes</p> <p>- Agenda de Política Exterior 2017 - 2021, que mediante el Plan Nacional de Desarrollo relaciona cinco objetivos de la política exterior del Ecuador para el lustro dentro del cual se encuentra “promover el ejercicio de los derechos de las personas en movilidad humana en todas sus dimensiones.</p> <p>- Plan Nacional de Movilidad Humana (PNMH) establece cuatro políticas públicas para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda.</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Promover la ciudadanía universal y libre movilidad en el ámbito internacional. b. Fortalecer la protección de los derechos de la población en situación de movilidad humana. c. Generar condiciones para fomentar una migración ordenada y segura. d. Defender la diversidad, integración y convivencia de las personas en situación de movilidad 	<p>El Consejo Nacional de Igualdad en Movilidad Humana estableció en la Agenda Nacional (CNIMH) para la Igualdad de Movilidad Humana 2017-2021 los cambios de movilidad humana en el país y las observaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH) los acontecimientos del año 2018 en la respuesta del Estado. Por un lado, el flujo migratorio proveniente de Venezuela, que ha tenido un impacto sostenido en el país desde 2015, y que a partir de 2018 se encontró en su punto más álgido.</p>

		<p>Estas cuatro políticas públicas están acordes al principio constitucional del Buen Vivir, que se vuelve operativo mediante la garantía de derechos.</p> <p>El Plan Integral para la Atención y Protección de la Población Venezolana en Movilidad Humana en Ecuador 2020 -2021. Propone líneas de acción estratégicas, ejes de inclusión socioeconómica, atención y protección (énfasis documentación y atención de población en situación de vulnerabilidad) Acceso a servicios y coordinación con énfasis en salud y educación, cooperación internacional y manejo multilateral.</p>	
--	--	---	--

Fuente: Consejo Nacional de Planificación (2017)

Elaboración propia

Plan de Creación de Oportunidades 2021 -2025 de Ecuador

Contenido	Enfoque movilidad humana	Instrumentos normativos	Observación
<p>Tiene su fundamento en la Constitución de la Republica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se compone de 16 objetivos, 55 políticas y 130 metas: eje económico y generación de empleo, eje social, eje seguridad integral, eje transición ecológica y eje institucional.</p>	<p>No existen menciones explícitas de la población en situación de movilidad humana.</p>	<p>Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2021 -2025:</p> <p>Mediante un enfoque conceptual, técnico y reflexivo tiene el objetivo de orientar las acciones de la gestión pública hacia la garantía de derechos sin considerar su condición migratoria conforme a los principios constitucionales y de la LOMH.</p> <p>Se encuentra estructurado en 5 ejes, 16 objetivos, 55 políticas y 130 metas con una visión que se proyecta hacia 2030.</p>	<p>Se espera que del presente Plan Nacional de Desarrollo (PND) recientemente publicado, se desprenda un nuevo Plan de Movilidad Humana articulado a los objetivos y metas del PND”(OIT,2022).</p>

Fuente: Secretaria Nacional de Planificación (2021)

Elaboración propia

Finalmente, brevemente a través de la Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021 -2025 se describen algunos relevantes de política pública dirigidos hacia las mujeres en situación de movilidad humana con enfoque de género.

Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021- 2025	
Salud - Derechos Sexuales y Reproductivos	<p>Propuesta Acceso seguro de salud: público o privado</p> <p>Garantizar la cobertura de servicios integrales de salud preventiva, postergados por COVID -19; para las mujeres en todo el ciclo de vida a nivel nacional con énfasis en mujeres en situación de movilidad humana, entre otras.</p>
Educación y Conocimiento	<p>Las niñas, adolescentes y jóvenes son parte de los sujetos desprotección, y establece el amparo de las mujeres durante todo su ciclo de vida. Sin importar su nacionalidad ni su condición de movilidad en el país. Mediante el fortalecimiento y la recopilación de información sobre la participación del mercado laboral de mujeres en situación de movilidad humana.</p>
Economía y empleo	<p>Niñas, adolescentes y mujeres en situación de movilidad humana Mediante campañas de sensibilización sobre las mujeres en situación de movilidad humana.</p>

Comunicación	<p>Propuesta Garantizar la promoción de los derechos humanos de mujeres a través de contenidos comunicacionales inclusivos, educativos, libres de discriminación, racismo, xenofobia y de violencia de género.</p>
	<p>Propuesta Prevenir y erradicar la violencia de género hacia mujeres generada en los medios de comunicación</p>
	<p>Propuesta Garantizar la participación de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres en el acceso a la propiedad y medios de comunicación.</p>
Una vida libre de violencia de género Mujeres	<p>Propuesta Implementar acciones integrales e interinstitucionales para la prevención de la violencia de género y atención a víctimas.</p>
Cuidado Humano, Reproducción y Sostenibilidad de la Vida	<p>Propuesta Reducir la carga de trabajo doméstico y de cuidado no remunerados que realizan las mujeres, a través de la implementación de políticas públicas que garanticen la corresponsabilidad del derecho al cuidado.</p>
Ambiente y cambio climático	<p>Garantizar servicios de cuidado accesibles, pertinentes y de calidad, para niñez y adolescencia, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas con enfermedades catastróficas.</p>

	No está enunciado de forma explícita
--	--------------------------------------

Fuente: (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2021)

Elaboración propia

1.1. Mujeres migrantes

Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos, es decir, sus acciones están orientadas a la realización y desarrollo efectivo de todos los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y tiene como centro a la persona o colectivos (CRE, 2008). En concordancia con el art.9 reconoce los mismos derechos y deberes para los ecuatorianos y las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano.

De igual forma, el texto constitucional establece la prohibición de todo desplazamiento arbitrario. Además, prevé que:

Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios. Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada. Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna (CRE, 2008, art.41).

Así, “las mujeres no nacionales están dentro de la protección humanitaria por desplazamiento y desde su condición de vulnerabilidad por embarazo y por ser madre de hijos menores de edad” (Benavides, 2015, p.15). Bajo el principio de igualdad de derechos y no discriminación, las mujeres no nacionales tienen los mismos derechos que las mujeres ecuatorianas. Es evidente que la Constitución mantiene una relación dicotómica entre nacionales y no nacionales; en algunos artículos, incurre en sobre generalización, promueve el familismo pues el modelo de mujer extranjera que subyace es la mujer madre, esposa o hija (Benavides, 2015).

El reconocimiento de los derechos de la mujer en la CRE 2008 es amplio y garantista y se sustenta en el principio de igualdad formal, material y no discriminación. Los principales derechos que reconoce a la mujer son: a una vida libre de violencia, reconocimiento y respeto de derechos sexuales y reproductivos, participación paritaria en cargos y dignidades, atención prioritaria para las adultas mayores, mujeres embarazadas, niñas y adolescentes, privadas de la libertad, derecho a que la justicia indígena no vulnere los derechos de mujeres, niños , niñas y adolescentes.

De igual forma, respecto a la equidad de género en el derecho a la educación, la salud y el acceso a factores productivos, apoyo a las mujeres jefas de hogar para acceso a vivienda, protección de derechos y garantías laborales, reconocimiento del carácter productivo no remunerado del hogar, fomento de la corresponsabilidad y reciprocidad en el trabajo doméstico y el derecho a la seguridad social de las amas de casa y, reconocimiento de distintos tipos de familia y la unión de hecho.

Respecto a la legislación internacional, la CRE (2008) establece que los derechos y garantías establecidos en instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por parte de los servidores públicos, administrativos o judiciales y, que los tratados de derechos humanos ratificados que reconozcan derechos más favorables prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público según el art.11 núm. 3, art.424 y art.426.

Ecuador ha ratificado los principales convenios universales y regionales de derechos humanos de protección de las personas en situación de movilidad y, los de protección específica de los derechos de la mujer y la niña. Dichos instrumentos incluyen a la mujer no nacional en las categorías de personas o mujeres y, de ellos, solo el Convenio 97, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) hace referencia expresa.

Actualmente solo dos recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), visibilizan a la mujer; la primera como trabajadora migratoria, y la segunda como refugiada o apátrida. Así, la mujer migrante es presentada como grupo de especial atención o vulnerable a la discriminación y violencia (trabajo, refugio, trata de personas) o vinculadas a la familia (cónyuge, madre, hija). Así, la mujer migrante es presentada como grupo de especial atención o vulnerable a la discriminación. A nivel nacional e internacional, la mujer migrante es presentada como grupo de especial atención o vulnerable. (Benavides, 2015).

2.1.2. Niñez y adolescencia

El Estado ecuatoriano desde su visión garantista reconoce en la Constitución 2008 el derecho a migrar, en el 2017 mediante la aprobación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) que garantiza los derechos de las personas migrantes, nadie será considerado ilegal por su condición migratoria. De igual forma,

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad (CRE, 2008, art.35).

De igual forma, el art.48 de la LOMH (2017) establece que los niños, niñas y adolescentes migrantes tienen derecho a que las instituciones del país brinden protección, acogimiento y conocimientos sobre la cultura, tradiciones e historia del Ecuador con el fin de garantizar su integración a la sociedad. Así mismo, el art.52 establece que desarrollara

políticas con el objetivo de brindar servicios de salud y educación a las personas en condición de migrantes en el país.

La protección del menor migrante en Ecuador se realiza a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) en articulación con socios locales (organismos no gubernamentales y la cooperación internacional) implementa el Protocolo de Protección Especial para Niñas, Niños y Adolescentes en contextos de Movilidad Humana.

De igual forma, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) mediante el establecimiento de programas de erradicación del trabajo infantil, contra la mendicidad, y de acompañamiento familiar. Con el apoyo de organismos de cooperación internacional, no gubernamentales y gobiernos autónomos descentralizados provee servicios para niños, niñas y adolescentes y sus familias en situación de movilidad humana:

Asistencia Humanitaria, espacios Amigables, atención en Ciudades de Acogida, apoyo familiar, programas de autonomía para adolescentes, institucionalización de niños, niñas y adolescentes no acompañados. (inn y OEA, s.f)

Programas de atención al menor migrante que se sustentan según lo establecido en el art.11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2019):

El interés superior del menor es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes imponiendo a todas las instituciones públicas o privadas a mantener el justo equilibrio para cumplir con los derechos y garantías de los menores. Adicionalmente, los niños, niñas y adolescentes extranjeros bajo jurisdicción del Ecuador, gozaran los mismos derechos y garantías reconocidas por la ley a los ciudadanos ecuatorianos. (“CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - Registro Civil – Ecuador”)

Bajo este contexto, el ingreso de extranjeros desafía la capacidad el Estado en el cumplimiento de los derechos de los migrantes (Eras, 2022). De igual forma, el Plan de

Movilidad Humana (2018), define a la visión garantista como “la protección de las personas en movilidad humana desde una perspectiva de derechos; y reconoce a la migración como un factor positivo”

Por otro lado, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF (2018) señala que “los niños, niñas y adolescentes migrantes irregularizados y no acompañados, como aquellas personas que son menores de 18 años entre 0 -12 años niñas y niños, y entre 12- 18 años adolescentes”

Los niños, niñas y adolescentes migrantes forman parte del derecho internacional, que se establece en la Convención Intencional de Derechos del Niño (1989). Los principios fundamentales establecidos en la Convención son la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia, el desarrollo, la participación infantil. De igual forma, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017) establece que:

En el derecho internacional se reconoce la condición especial que tienen los niños, niñas y adolescentes estableciendo la responsabilidad del Estado en la protección especial que deriva del principio del interés superior del niño (p.11)

En este sentido, a pesar de que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha establecido el principio de interés superior del menor migrante las legislaciones internas de diferentes países no han establecidos contenidos específicos, que favorece la desprotección del menor migrante. (Alvarado, 2020)

Así es como, los Estados que reciben niños migrantes tienen la obligación de resguardar los derechos de los niños, acorde con los principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño. Entre los principios principales, el interés superior del menor, el principio de igualdad y no discriminación evita considerar al menor como un delincuente; así

mismo el derecho a expresar su opinión y a ser escuchado en el proceso judicial o administrativo personalmente o con un representante legal. Por último, el derecho a la vida garantiza el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes migrantes. (Olivera, 2014)

De igual forma, según la CEPAL (2018) los tratados específicos para la protección de los niños, niñas y adolescentes son:

La Convención sobre los Derechos del Niño

Protocolo Facultativo acerca de la participación de niños en conflictos armados

Protocolo Facultativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niñez en pornografía

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, particularmente mujeres y niños, que se complementa con la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Fuente: CEPAL (2018)

Elaboración propia

Más allá del marco de protección mencionado, es necesario indicar el breve contexto económico ecuatoriano, que se muestra como una de las principales barreras para su efectivo cumplimiento:

El Banco Mundial (2020) (citado por OIM, 2022) menciona que Ecuador atraviesa por una crisis múltiple: sanitaria y económica agudizada por el COVID - 19 que ha agravado las desigualdades de género entre los hombres y mujeres venezolanos; adicionalmente la caída de los precios del petróleo desde el 2014, que ha afectado directa y significativamente la protección social para la población migrante venezolana.

De igual forma, el Observatorio de Gasto Público de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo (2020) menciona que la inversión en los sectores de salud, trabajo, educación y bienestar social se ha reducido, cifras que no han crecido desde el 2017 y que han decaído en el 2020.

Es así como, entre 2013 y 2018 se perdieron alrededor de 66.000 empleos que fueron reemplazados por trabajos en condiciones precarias, es decir, menos remunerados o de corto plazo, y generalmente en el sector informal. A su vez, en el 2017 el flujo migratorio de población venezolana se incrementó que representa un desafío para las familias en condición migratoria irregular (OIT, 2022). En este sentido, para potenciar las oportunidades de la creciente población venezolana se requiere de un sistema de protección social fuerte que les permita disfrutar plenamente de sus derechos; así como de su inclusión social y económica (OIT, 2022).

2.1.3. Jurisprudencia Nacional

La Corte Constitucional es reconocida por la Constitución como el órgano encargado de administrar la justicia constitucional y de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales. Función que lleva a cabo a través de la jurisdicción constitucional que entre sus atribuciones conoce garantías jurisdiccionales específicas y emite dictámenes sobre la constitucionalidad de tratados internacionales. Las sentencias emitidas tienen fuerza vinculante para el ordenamiento jurídico, es decir, son consideradas como fuente de derecho. (Zambrano, 2019)

En este sentido, es relevante mencionar su participación por tercera ocasión en la ceremonia del “Premio Sentencias 2022 en el marco del Octavo Foro Regional: Nuevos retos en el acceso a la justicia: Desastres socio ambientales, cambio climático y movilidad humana”, en el cual gana el segundo lugar en el “Premio Sentencia, con la Sentencias Nro. 2185 -19

-JP/21 y acumulados ” sobre la inscripción del nacimiento de hijas e hijos de adolescentes migrantes. (Corte Constitucional, 2021)

En este sentido, la Corte destaca en el caso de las niñas y adolescentes migrantes, las normas específicas de género, las expectativas de género y las relaciones de poder diferenciadas por género son factores determinantes para migrar. Y señala la importancia del creciente número de mujeres que se desplazan y migran solas, que encabezan la migración y son protagonistas de distintos flujos migratorios, que ha generado la feminización de la migración.

En la cual destaca el enfoque interseccional y con perspectiva de género que requieren las niñas y adolescentes migrantes, como es el caso de las adolescentes migrantes embarazadas. Protección orientada a responder sus características y necesidades particulares para migrar.

De igual forma, este Organismo reconoce que las niñas, niños y adolescentes migrantes se encuentran en una doble situación de vulnerabilidad por su condición de niña o niño, como por su condición migratoria. Tienen un mayor riesgo de sufrir vulneraciones y abusos de sus derechos. En el caso de las niñas y adolescentes migrantes un gran riesgo de ser víctima de violencia de género, sexual, trata, esclavitud.

De ahí que, Ecuador es signatario de instrumentos y tratados internacionales que garantizan la protección especial de los derechos de las niñas y niños que forman parte del bloque de constitucionalidad, aplicables al contexto de la migración. El principal instrumento normativo es la Convención de los Derechos del Niño (CDN), la misma que junto a sus protocolos facultativos se aplica a las niñas y niños independientemente de su nacionalidad o condición migratoria.

A su vez la CDN se complementa con la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (CTM) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

El Estado no pueda desconocer los derechos de un grupo de atención prioritaria y de especial protección, como son las niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad humana, establecido en la Constitución y en los instrumentos internacionales. Respecto a las mujeres migrantes venezolanas que ingresaron embarazadas o dieron a luz en Ecuador, las organizaciones no gubernamentales muestran que el 22% de las mujeres que ingresaron al país son madres solteras, 2.9% embarazadas y un 3.7% son madres lactantes.

Bajo este contexto, los casos seleccionados y acumulados evidencian una situación recurrente que atraviesan las adolescentes migrantes venezolanas en Ecuador: la negativa de inscripción de nacimiento de sus hijas (o) nacidos en Ecuador por no tener representante legal. Los casos seleccionados tienen en común que se trata de niñas y niños de personas venezolanas migrantes que nacieron en Ecuador; adolescentes de nacionalidad venezolana que migraron solas o separadas de sus familias, en condición de embarazo o se embarazaron en Ecuador; que dieron a luz a sus hijas e hijos en hospitales públicos que negaron la inscripción de sus hijas e hijos. Los seis casos tuvieron lugar en Tulcán, Latacunga, Quito y Cuenca.

Sentencias Nro. 2185 -19 -JP/21 y acumulados sobre la inscripción del nacimiento de hijas e hijos de adolescentes migrantes

	Número de caso	Derechos	Resuelve
--	----------------	----------	----------

1	No.2185-19-JP: Adolescente S.N.G.A y su hijo A.G.A		
2	No.151- 20- JP: Adolescente A.J.P.L y su hijo N.N.P.L	- Los derechos de los niñas y niños a la identidad, personalidad jurídica, inscripción y registro del nacimiento, nacionalidad:	La Corte en lo principal ordena que el Registro Civil en coordinación con la Presidencia de la República la adecuación normativa para garantizar la inscripción del nacimiento considerando el contexto migratorio del país y las circunstancias individuales de las adolescentes migrantes.
3	No.1869 -20- JP: Adolescente D.A.R.S y su hija V.V.R.S., y adolescente Y.T.Q.V. y su hijo J.E.T.Q	- El derecho a la igualdad y no discriminación de las madres adolescentes migrantes.	
4	No.10- 21- JP: Adolescente M.L.M.D y su hija C.I.M.M y adolescente S.V.P.M y su hija Y.S.H.P	La exigencia de contar con un representante legal para inscribir el nacimiento de sus hijas e hijos discrimina indirectamente a las madres adolescentes migrantes; además desconoce su calidad de sujeto de derechos y autonomía para tomar decisiones.	
5	No.731-21-JP : Adolescentes D.J.O.V y C.D.M.H y su hijo D.J.O.M	- El derecho a la protección a la familia y el derecho de las adolescentes migrantes a ser escuchadas y a que su opinión sea seriamente considerada	
6	No. 2149 -21 JP: Adolescentes E.Y.C.C y B.L.R.P , y su hijo T.A.R.C.		

Fuente: Corte Constitucional, 2021

Elaboración propia

Según el art.436 numeral 6 de la Constitución de la República acorde con los artículos 2 numeral 3 y 25 de la LOGJCC , el Pleno de la Corte Constitucional es competente para

expedir sentencia que conforman jurisprudencia vinculante o precedente erga omnes , en los procesos seleccionados para su revisión.

Los casos seleccionados evidencian situaciones recurrentes de violaciones de derechos a adolescentes migrantes venezolanas y sus hijas e hijos recién nacidos en Ecuador, tutelados por distintas judicaturas que conocieron las acciones de protección presentadas por la DPE y la DP.

En este sentido, la Corte Constitucional emite una sentencia con efectos de carácter general y no revisará las decisiones individuales de cada uno de los casos seleccionados. En cuanto en todos los procesos se garantizó el derecho a la inscripción del nacimiento de las niñas y niños, y tampoco evidencia una vulneración de derechos constitucionales cuyo daño subsista y requiera ser reparada. Sin perjuicio de las medidas que la Corte pueda disponer para evitar que las vulneraciones de derechos se repitan.

A continuación se menciona brevemente los hechos de los diferentes casos seleccionados y la decisión final de la Corte Constitucional.

- Caso No.2185-19-JP: Adolescente S.NG.A y su hijo A.G.A

S.N.G.A, adolescente de 17 años de nacionalidad venezolana, migró sola a Ecuador, toda su familia se encuentra en Venezuela. El 18 de noviembre de 2019 dio a luz a su hijo A.G.A. en el Hospital General de Latacunga que emitió la orden de alta y tarjeta de identificación de su hijo, sin embargo, la Institución no autorizó la salida de la adolescente y de su hijo por la negativa del Registro Civil de inscribir el nacimiento.

El 25 de noviembre de 2019, la Defensoría del Pueblo (DPE) presentó una acción de protección a favor de la adolescente y su hijo recién nacido por la negativa de inscripción de nacimiento en contra del Registro Civil en la cual alegó la vulneración del derecho a la

atención paritaria especializada como adolescente y persona en situación de movilidad humana y de su hijo; así como los derechos de identidad personal y seguridad jurídica.

- Caso No.151- 20- JP: Adolescente A.J.P.L y su hijo N.N.P.L

A.J.P.L, adolescente de 17 años de nacionalidad venezolana, migró a Ecuador con su hermano mayor. Su padre falleció y su madre se encuentra en Venezuela. El 19 de noviembre de 2019 dio a luz a su hijo en el Hospital General de Ambato, pero fue trasladada al Hospital General de la de Latacunga puesto que su hijo recién nacido necesitaba asistencia neonatal. Aun cuando el hospital emitió la orden de alta y tarjeta de identificación no autorizó la salida de la adolescente porque el Registro Civil negó la inscripción de nacimiento.

El 22 de noviembre de 2019 la DPE presentó una acción de protección a favor de la adolescente y de su hijo contra el Registro Civil por la vulneración del derecho de la protección prioritaria y especializada como adolescente y persona en situación de movilidad humana y de su hijo recién nacido así como los derechos de la identidad y seguridad jurídica.

- Caso No.1869 -20- JP: Adolescente D.A.R.S y su hija V.V.R.S., y adolescente Y.T.Q.V. y su hijo J.E.T.Q

Las adolescentes de 16 y 17 años de nacionalidad venezolana migraron solas hacia Ecuador, toda su familia se encuentra en Venezuela. El 15 de julio de 2020. D.A.R.S dio a luz a su hija y el 18 de julio de 2020 Y.T.Q.V. dio a luz a su hijo en el en el Hospital General Luis G. Dávila de Tulcán.

Aun cuando el hospital emitió la orden de alta y la tarjeta de identificación de ambos neonatos no pudo autorizar la salida de los adolescentes y sus hijos recién nacidos toda vez que el registro civil negó la inscripción de nacimiento de ambos niños.

En el caso de la adolescente D.A.R.S pudo inscribir el nacimiento de su hija con autorización de su tía que se encontraba en Ecuador. Sin embargo, la adolescente Y.T.Q.V. no pudo inscribir a su hijo puesto que no estaba acompañada de un representante legal que autorice la inscripción.

El 24 de agosto de 2020 la DPE presentó una acción de protección a favor de los adolescentes en contra del Registro Civil, en dicha acción alegó la vulneración de los derechos de identidad personal, el principio del interés superior del niño de las niñas y niños, la igualdad formal material y no discriminación; así como el reconocimiento de la familia en sus diversos tipos.

- Caso No.10- 21- JP: Adolescente M.L.M.D y su hija C.I.M.M y adolescente S.V.P.M y su hija Y.S.H.P

Las adolescentes de nacionalidad venezolana tienen 17 y 15 años respectivamente. Ambas migraron solas a Ecuador, su familia se encuentra en Venezuela. En julio de 2020 ingresaron al hospital general Luis Jaime Dávila de Tulcán para iniciar su labor de parto. De igual forma, el Registro Civil se negó a realizar dicha inscripción al verificar que las adolescentes no se encontraban acompañados de sus progenitores o de una persona adulta quien estuviera cargo.

El 13 de octubre de 2020 en la DPE presentó una acción de protección a favor de las adolescentes y sus hijas recién nacidas en contra del registro civil alegando la vulneración de los derechos de la identidad personal al libre desarrollo de la personalidad a la igualdad y no discriminación al principio del interés superior y el reconocimiento de la familia sus diversos tipos.

- Caso No.731-21-JP: Adolescentes D.J.O.V y C.D.M.H y su hijo D.J.O.M

El adolescente de nacionalidad venezolana de 16 años ingresó con sus padres en marzo de 2019. Su pareja adolescente de 15 años también de nacionalidad venezolana ingresó sola al país en mayo del mismo año. En el mes de mayo de 2020 nació su hijo en el hospital Gineco - Obstétrico Isidro Ayora en la ciudad de Quito.

En septiembre de 2020 ambos adolescentes recibieron el apoyo humanitario de la fundación ASA cuyo personal identificó que no se realizó la inscripción de nacimiento del niño por la negativa del Registro Civil debido a la ausencia de algún representante legal de la madre adolescente. La fundación refirió el caso a la Junta Metropolitana de Protección de derechos a fin de que se emitan las medidas de protección correspondientes.

El 14 de septiembre de 2020 la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Quito ordenó al Registro Civil proceda con la inscripción del niño. La defensora pública presentó una acción de protección a favor de los adolescentes y su hijo recién nacido alegando la vulneración a los derechos de la nacionalidad el nombre e identidad, al principio del interés superior del niño y a la protección familiar.

- Caso No. 2149 -21 JP: Adolescentes E.Y.C.C y B.L.R.P y su hijo T.A.R.C.

La adolescente y su pareja de nacionalidad venezolana de 17 años y 21 años ingresaron a Ecuador en abril de 2019. La adolescente ingresó sola Ecuador y en estado de gravidez. Su familia se encuentra en Venezuela y en Colombia, ambos se radicaron en la ciudad de Cuenca y el 5 de diciembre nació su hijo en el Hospital Vicente Corral Moscoso. En el mes de julio de 2020 la pareja tomó contacto con la organización Guías Ecuador y en donde identificó que la pareja no ha podido inscribir a su hijo por no contar con un representante legal de la madre adolescente en el país, la organización puso en conocimiento del caso a la Junta cantonal de Protección de derechos de Cuenca.

La defensoría pública presentó una acción de protección a favor del niño en la que alegó la vulneración de los derechos a la nacionalidad, el nombre identidad al principio del interés superior del niño y a la protección familiar.

Decisión:

La Corte Constitucional conforme el art. 436 numeral 6 de la Constitución y el art. 25 de la ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional resuelve: uno ordenar al Director General del Registro Civil Identificación y Cedulación que, en el plazo de tres meses de notificada la sentencia y con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo: coordina acciones con la presidencia de la República para adecuar el art. 24 del Reglamento de la ley orgánica de gestión de identidad y datos civiles; y adecúa su normativa interna relacionada con la inscripción de nacimiento de niñas y niños cuyos progenitores son personas menores de edad en particular ”.

2.2. Internacional

A nivel del marco jurídico internacional, Ecuador tiene el objetivo de presentarse como un ejemplo de protección jurídica con los más altos valores en protección de las personas en contexto de movilidad humana. Mediante una rápida revisión el país ha ratificado los siguientes tratados internacionales en materia de protección de migrantes y derechos de las personas en movilidad humana. (Zambrano, 2019)

La Convención sobre el Estatuto de refugiados (1951) es el primer instrumento jurídico internacional en definir términos en movilidad humana. Respecto al individuo con el estatus de refugiado, consiste en una protección especial de categorías de personas que según el art.1, es aquella persona que se encuentra fuera de su país y que no puede o, a causa de dichos temores por razones de persecución por su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda acogerse a la protección de tal país; o que careciendo de nacionalidad y encontrándose como resultado de tales acontecimientos fuera del país donde tuviera su residencia habitual, no pueda o por temor no quiera regresar.

De igual forma, la Convención sobre el Asilo Político (1993) aporta en el tema, en el art.3 establece que el asilo político por ser parte de una institución humanitaria no está sujeto a reciprocidad. En el cual todos los hombres pueden estar bajo su protección, sin considerar su nacionalidad sin perjuicio de las obligaciones que hayan contraído al Estado que pertenecen; pero no podrá ser ejercido en el extranjero sino dentro de los límites que ha sido reconocido por dicho Estado.

En este sentido, la Convención Americana de Derechos Humanos (1969) en su art.1 y 2 establecen la obligación de los Estados en adecuar su ordenamiento jurídico interno a la protección y estándares del derecho internacional, considerada un compromiso en materia convencional, constitucional y legislativa.

Así también, el art. 22 del mismo cuerpo normativo establece la obligación del Estado en movilidad humana para que toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular y residir en el sujeto a las disposiciones legales. El ejercicio de este derecho se ve limitado según la propia Convención a casos concretos de carácter democrático, preventivo y de protección.

CAPÍTULO III: RESPUESTA DEL ESTADO Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

3.1. Estado: en Políticas públicas

3.1.1. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana⁶

Es el rector de la política internacional, responsable de su gestión y coordinación; además de la integración latinoamericana y movilidad humana. Con la responsabilidad de responder y rendir cuentas en cumplimiento de los principios constitucionales y las normas del derecho internacional en el marco de los planes nacionales de desarrollo, presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana: Gustavo Manrique. (Portal Único de Trámites Ciudadanos, 2021)

En primer lugar, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH) respecto a las acciones tomadas y los desafíos de Ecuador en la protección de la población migrante venezolana. Particularmente hacia la protección especial que requieren las mujeres migrantes venezolanas como grupo de atención prioritaria. Menciona que, el Gobierno ecuatoriano hace continuos esfuerzos para incrementar el acceso a los procedimientos respectivos para la población extranjera; así como para garantizar el pleno goce de sus derechos.

⁶ La entrevista completa se encuentra en el anexo 2: entrevista que vía correo electrónico fue solicitada a la Emb. Silvia Espíndola por indicaciones de la misma Cancillería, ni tampoco hay firma del responsable que ha realizado las preguntas. De igual forma, la entrevista no fue respondida según el modelo original enviado, por tanto se adjunta la entrevista en su integridad enviada por Jorge Arturo Muñoz.

Teniendo como principal enfoque las acciones de prevención y sensibilización contra la violencia de género, como factor relevante que influye en las dinámicas de los flujos migratorios y en las necesidades específicas de los grupos en movilidad.

Como respuesta a estos desafíos, desde el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH) a través de procesos de recopilación de datos a través de boletines estadísticos y estudios de investigación tienen el objetivo de analizar y evaluar de forma desagregada la prestación de servicios realizada por el Estado para desarrollar acciones para un mejor análisis y comprensión del impacto del género en los flujos migratorios.

Por otro lado, el MREMH respecto al cumplimiento de las políticas públicas establecidas en la Agenda del Consejo Nacional de Igualdad en Movilidad Humana (ANIMHU) para la protección especial con enfoque de género hacia las mujeres migrantes venezolanas como grupo de atención prioritaria según el art.35 de la Constitución 2008 : menciona que, la ANIMHU 2021-2025 es un importante recurso construido con un enfoque de interseccionalidad que permite el reconocimiento de la multiplicidad de diversidades.

Es por ello que, toda la información y datos recopilados para la Agenda, el trabajo del Consejo Nacional para la Igualdad sobre Movilidad Humana y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana cuentan con una desagregación que permita evaluar los alcances de las políticas públicas y servicios a grupos poblacionales específicos.

Además, con el objetivo de cumplir con este enfoque, para la construcción de la Agenda se tuvo presente la necesidad de generar los espacios en los que las voces de las mujeres en movilidad tuvieran un importante aporte. De los 116 eventos realizados en la fase de consulta, formulación y validación, se contó con la participación del 59,5% de ciudadanas de género femenino, 39,7% del género masculino y 0,75% correspondiente a otros.

Es de especial importancia para las mujeres migrantes, la propuesta política 4, Promover de manera integral los derechos y responsabilidades de las personas en movilidad humana, específicamente la acción 4.3, cuyo objetivo es el facilitar el acceso a servicios de prevención, atención y protección integral para mujeres, niñas, niños, adolescentes y otros grupos de atención prioritaria en movilidad humana víctimas de violencia.

Así mismo, la acción 4.4 busca promover el acceso a servicios de atención especializada para personas en movilidad humana en condición de vulnerabilidad. También se está trabajando sobre la política 12, enfocada en Fortalecer el Sistema Integral de Protección de Derechos para el ejercicio de los derechos de las personas en movilidad humana, y en la acción 12.2, la cual pretende impulsar la creación e institucionalización de los organismos especializados del Sistema Integral de Protección. Esta política tiene que ver con temas de medidas de protección para grupos de atención prioritaria a través de las Juntas de Protección de Derechos, que incluyen a todas las instituciones que tienen la competencia de dictar medidas de protección, como las intendencias políticas, comisarías, unidades judiciales y defensoría del pueblo.

A través de un amplio trabajo con los diversos niveles de Gobierno, se busca que se incorporen estas políticas y acciones; además de los criterios de género, intergeneracional e intercultural, en la planificación territorial mediante sus planes, programas y proyectos.

3.1.2. Consejo Nacional de Igualdad para Movilidad Humana

El Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana actualmente presidido por Gustavo Manrique , Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, quien acorde a sus competencias presenta la Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2021-2025 .

Su vigencia está sujeta al Plan Nacional de Desarrollo 2021- 2025 con el objetivo de garantizar el cumplimiento de derechos, reducir las brechas de desigualdad y erradicar la discriminación hacia las personas en contexto de movilidad humana. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, Consejeros delegados por las Funciones del Estado, Consejeros delegados por la Sociedad Civil , 2021 - 2025).

Es así como, a través de la entrevista con la Dra. Lorena Ponce, Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana (2023) respecto a las limitaciones en la aplicación del principio de ciudadanía universal consagrado en la Constitución (2008) menciona que , el principio de la ciudadanía universal establecido en el art.416 numeral 6 , propugna el principio de la ciudadanía universal , la libre movilidad de los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países del norte.

Es decir, se encuentra dentro del capítulo de las relaciones internacionales entonces un poco la intención de establecer el principio de ciudadanía universal se ve más en la relación de las ventajas que tienen los ecuatorianos en el exterior a través de convenios con otros países que se pueden realizar con otros países.

Bajo el planteamiento en la Constitución no habría limitaciones porque lo que se entiende se está hablando de un concepto general de ciudadanía universal que tiene una proyección más hacia cómo nos puede beneficiar a los ecuatorianos que están en el exterior a través de los Convenios que se pueden establecer entre países.

Por otro lado, respecto a las principales acciones a tomar para la reducción y progresiva erradicación de la desigualdad y discriminación hacia las mujeres migrantes venezolanas en Ecuador:

- Lograr que el proceso de los títulos profesionales no sea tan complicado y tan costoso. Sobre todo, por las apostillas que cuando piden que se les apostille en Venezuela no llegan jamás entonces es un tema que está planteado en la agenda
- Acceso a créditos que les permita abrir una cuenta bancaria, que les permita iniciar un emprendimiento, y que no se vean limitadas en un nivel más alto en su emprendimiento por la falta de documentación: cédula, papeles de luz y agua.
- La cooperación de las Organizaciones de la Sociedad Civil y el Estado es importante para el seguimiento de los grupos y trata de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, y también, el Estado a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen sus propias casas de acogida para mujeres víctimas de violencia o mujeres extranjeras que están en situación de movilidad humana para menores de edad y puedan resolver sus temas de encontrar a su familia.
- La regularización y que tengan las condiciones necesarias para que no sean explotados por parte del empleador y que las personas que ofrezca en el empleo sea en condiciones y verdades de cada uno de nuestros espacios que podemos hacer por ejemplo en el registro civil se pueden abrir más vías de protección y ya no se van a demorar tres meses para conseguir la cédula y se promueve. La agenda protege a través de sus políticas a las mujeres inclusive en condiciones especiales de vulnerabilidad como son los casos de embarazo.

Bajo este contexto, el Estado está abriendo o generando oportunidades que permiten la inclusión de extranjeros a través del proceso de regularización que está en marcha. Es importantísimo porque el Estado ecuatoriano cree firmemente en una regularización por todo lo que se ha mencionado, mediante su tercera fase este proceso de regularización y es importante el esfuerzo.

Finalmente, el principal avance del Consejo Nacional para la Igualdad en la vida humana frente a la regularización ha sido a través de la agenda nacional de movilidad humana en la política pública a través de sus políticas y de su agenda a nivel central y descentralizado permite a las personas en movilidad humana que a través de tener una propuesta de planificación nacional de políticas y acciones que permiten articular el trabajo en diferentes instituciones a nivel central.

3.2. Sociedad civil:

3.2.1. Corredores Migratorios:

Soledad Álvarez Velasco, Investigadora (Colaboradora eventual)

El principal desafío del Estado en la inclusión del enfoque de género en la protección especial de la población migrante venezolana. Menciona que, la tendencia global desde los 90s a que cada vez las mujeres cada vez más formen parte de las corrientes migratorias, que salgan como cabezas de familia, madres solteras o como mujeres que están saliendo de contextos de extrema violencia. Todo eso se suma a un Estado que previamente no había resuelto las condiciones de protección para las mujeres nacionales, como Ecuador. En donde no existe el Ministerio de la Mujer, políticas destinadas a las mujeres.

Si se le suma la llegada de mujeres migrantes que mayoritariamente son irregularizadas, sin condiciones para acceder a derechos se vuelve una bomba de tiempo.

De igual manera, el marco constitucional de Ecuador tiene una de las Constituciones más progresistas en materia migratoria a en el mundo entero, sin embargo, no se aplica. El problema no es que existan las políticas, no es que exista el Plan de Movilidad Humana, no

es que exista el Consejo, así como el lineamiento en la política pública; sino que no se implementan.

Y para eso debes tener presupuesto desde el Estado, recursos humanos, voluntad política y eso no existe. Y muchas veces las mujeres migrantes venezolanas son indocumentadas, y no acceden al reconocimiento de refugiadas y por tanto están en condiciones de explotación, de trabajo de calle y en condiciones de vida increíblemente deterioradas.

En donde, la responsabilidad de acceder a los servicios que presta el Estado a la población migrante no puede recaer en personas que están llegando en condición de extrema precarización, es decir, a los mismos migrantes. El Estado debe estar a cargo de este cumplimiento son las autoridades que han sido electas o puestos en cargos para tener que aplicar la normativa.

De igual forma, quienes garantizan derechos no son organizaciones de la sociedad civil, sino el Estado. Aunque estén brindando servicios, bonos y demás bajo una línea humanitaria. No es una garantía de derechos. Y la única instancia que protege es el Estado, por eso si estas organizaciones están haciendo eso, significa que el rol del Estado ha retrocedido, se ha fragilizado y cabe preguntar porque el Estado no está brindando esa protección aparente que están dando organizaciones sociales.

Por eso, para que la normativa del Estado se pueda cumplir requiere una serie de elementos, en donde el primero es la voluntad política que supone que dentro de la agenda pública la migración sea una prioridad y hasta ahora yo no he escuchado que las administraciones previas, o igual de manera muy tibia fue considerada prioridad en los primeros dos años del correísmo cuando de manera muy estratégica les sirvió construir todo un entramado en torno a la población migrante.

Pero de ahí, en adelante ha dejado de ser parte de la agenda política y pública como área de prioridad y cuando deja de ser una prioridad no tiene inversión, no tiene presupuesto, ni la estructura que continuamente este viendo la necesidad altamente cambiante que tiene la población migrante. Ni tampoco están capacitados los funcionarios para responder a la diversidad de población migrante.

3.2.2 Misión Scalabriniana

Es parte de la Congregación de Hermanas Misioneras de San Carlos Borromeo Scalabrinianas, organización fundada en Piacenza, Italia, por Monseñor Juan Bautista Scalabriniana, en el año 1895. Se expandió en Brasil y Europa en 1936, en América del Norte en 1941 y en los últimos años en varios países de Latinoamérica, Asia y África. Actualmente se encuentra en 26 países y cuenta con 800 hermanas en 156 comunidades, su sede general se encuentra en Roma. (Misión Scalabriniana, s.f)

Bajo este contexto, la hermana Leda Dos Reis, directora de la Misión Scalabriniana, respondió preguntas respecto a la situación migratoria del país y, de sus principales desafíos en las medidas implementadas respecto al flujo migratorio venezolano.

En donde la cooperación entre el Estado y las Organizaciones de la sociedad civil en la protección de la población migrante por lo general, en algunos casos se va de la mano en algunos espacios, especialmente en los territorios adonde marcamos presencia. En lo que corresponde a nivel nacional, estamos en constante observancia para que se cumpla lo establecido en la constitución referente a migración.

Por otro lado, hemos deparado con muchas situaciones de xenofobia y discriminación hacia esta población ecuatoriana y que el estado como tal no ha estado acompañando. También es nuestra responsabilidad como organizaciones de la sociedad civil ir a par con esta población en el marco de sus derechos.

En este sentido, los desafíos del Estado frente a la población migrante es necesario promover un acuerdo ministerial que redefina el concepto de medios lícitos de vida para que estos puedan ser de fácil acceso por la población que se desee regularizar de manera permanente. Asimismo, existen casos de familias que han regresado a su país de origen y que tiene dentro de su grupo familiar NNA de nacionalidad ecuatoriana y requieren apostillar sus documentos por ejemplo en Venezuela. Por tanto, sería idóneo facilitar el procedimiento de apostilla en los consulados ecuatorianos en el exterior. (Facilitar la interconexión con entidades aliadas).

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Al retomar la hipótesis que originaría el trabajo de investigación:

“La manera que el Estado aplica la protección especial a las mujeres migrantes venezolanas en condición de grupo atención prioritaria”, evidencia que el modelo garantista establecido en la Constitución a través de las principales Instituciones generadoras de política pública en movilidad humana no han implementado acciones concretas para el cumplimiento efectivo de sus derechos. Como se menciona a continuación:

En este sentido , el efectivo cumplimiento de la garantía de los derechos de la población migrante venezolana es un desafío para las principales Instituciones de dirección y planificación de movilidad humana en Ecuador : Ministerio del Interior y el Consejo Nacional de Igualdad en Movilidad Humana quienes mencionan tienen voluntad política para la protección especial que requieren las mujeres migrantes venezolanas, mediante el fortalecimiento de las instituciones públicas; además de la coordinación con las distintas

Organizaciones de la Sociedad Civil que promueven una visión de cambio positivo en la económica e inserción en el área laboral, etc. dirigida hacia la población migrante.

Que , sin embargo, no puede reemplazar las funciones que el Estado debe cumplir , ni tampoco tienen las atribuciones de garantizar derechos a la población migrante , ni menos de intervenir en las decisiones que a nivel institucional del Estado debe superar y alcanzar acorde a los altos principios de la ciudadanía universal , y el fin de la condición de extranjero.

De ahí que las principales Instituciones que dirigen la política migratoria muestran que en su manera de enfrentar la creciente oleada migratoria venezolana en 2015, hasta la actualidad - julio 2023, particularmente a través del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2017 - 2021 “Toda una Vida”, la Agenda para la Igualdad de Movilidad Humana 2017 – 2021, Agenda de Política Exterior 2017 – 2021, Plan Nacional de Movilidad Humana (PNMH), Plan Integral para la Atención y Protección de la Población Venezolana en Movilidad Humana en Ecuador 2020 -2021, la Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2021 -2025 y la Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021- 2025.

Instrumentos normativos que establecen metas y objetivos que se dirigen hacia la protección de la población migrante, no de manera explícita hacia las mujeres migrantes venezolanas como grupo de atención prioritaria, es decir, aquellas mujeres que están dentro de la protección humanitaria por desplazamiento y desde su condición de vulnerabilidad por embarazo y por ser madre de hijos menores de edad.

Pero existen mecanismos a través de los cuales las mujeres migrantes venezolanas pueden recurrir, sin embargo, requieren de mayor difusión en los medios de comunicación para que cualquier persona migrante conozca las distintas opciones y pueda acceder.

Además , muestra que entre las principales barreras del Estado ecuatoriano que no permiten la protección especial acorde a la normativa interna y a los principales convenios

internacionales mencionados por el Estado ecuatoriano se debe a la falta de decisión política, que adicionalmente suma la situación económica por la cual atraviesa.

Contexto bajo el cual menciona que:

En primer lugar el desconocimiento de los funcionarios acerca de los derechos de las personas en situación de movilidad humana afecta el acceso al sistema de protección por las dificultades para obtener documentación, seguridad, salud y servicios por la rotación de los funcionarios de las instituciones, que a su vez ha limitado la difusión de sus derechos por los medios de comunicación.

De igual forma, el acceso limitado al empleo adecuado y la falta de políticas basadas en la realidad y las vulnerabilidades diferenciadas de la población en movilidad humana no permiten aprovechar el talento y experiencia de los trabajadores migrantes ha causado que la mayoría de la población migrante venezolana se encuentre en trabajos fuera de su área de estudio.

Así también, la falta de regularización pese a los continuos esfuerzos que el menciona que el Estado se encuentra realizando continuamente hacia la población migrante, afecta su inclusión socioeconómica, no solamente porque limita el acceso al empleo adecuado que implica un contrato de trabajo; sino que además les expone a situaciones de explotación laboral.

Contexto al cual se le suma las consecuencias que atraviesan las mujeres venezolanas por su condición de género, que les lleva a insertarse en actividades económicas informales, a vivir en la clandestinidad, explotación sexual y prestaciones laborales injustas que han generado situaciones económicas precarias.

En este sentido, la situación migratoria irregular es uno de los factores de riesgo más significativos para las mujeres en todas las etapas del proceso migratorio. Desde las rutas de tránsito para llegar a Ecuador, hasta su inserción e integración en las ciudades de destino.

Presentan una doble condición de indocumentación, por un lado, no tienen sus documentos de identidad actualizada y/o en regla por las limitaciones de Venezuela en la emisión de documentos, la legalización y/o apostilla de otros documentos es un obstáculo para regularizar su condición migratoria en Ecuador.

RECOMENDACIONES

Promover en los sectores de empleo, salud, migración y administración de justicia del Gobierno Nacional la protección de la población migrante a través de políticas claramente establecidas en la agenda del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en coordinación con el Consejo Nacional de Igualdad de Movilidad humana. En especial a la población venezolana en cumplimiento con la situación de vulnerabilidad de las mujeres migrantes venezolanas.

En consecuencia, las instituciones del Estado deben afrontar a la población migrante venezolana tomando en consideración las necesidades particulares del contexto migratorio de las mujeres venezolanas; y de procesos que se van presentando en el transcurso del quehacer político. Como fueron los hechos de las adolescentes venezolanas en condición de embarazo que ha marcado un precedente jurisprudencial y que, a través del cumplimiento del ordenamiento jurídico y de una mirada distinta de la Corte Constitucional se logre un cambio que trascienda a la mirada de la sociedad ecuatoriana que permita la unión de esfuerzos con la población extranjera .

Unidad que se traduce como ha mencionado la Dra. Lorena Ponce, Secretaria Técnica y Representante legal del CIMH, en la capacitación a los funcionarios públicos de forma que desempeñen sus funciones con respeto hacia las necesidades y vulnerabilidades correspondientes a los usuarios independientemente de su nacionalidad, genero, edad, condición de salud, etnia o discapacidad; así como la correcta difusión de información sobre

los derechos, servicios públicos, apoyo y marco legal mediante un enfoque que incorpore una visión de género.

De igual forma, promover la garantía de los derechos de la población migrante venezolana con enfoque de género mediante el fortalecimiento de las instituciones públicas en coordinación con las distintas Organizaciones de la Sociedad Civil. Que como se ha mencionado , el Estado tiene desafíos que superar.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Alianza Con Ellas. (2021). *La otra cara de la crisis: El impacto diferenciado de la Emergencia Humanitaria Compleja (EHC) en niñas, adolescentes y mujeres en Venezuela*. Retrieved from <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-02/Alianza-Con-Ellas.pdf>
- Alvarado Tello, J. A. (2020) Interés superior del menor contra el apremio personal [Tesis de Pregrado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil] Repositorio Institucional. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/3813>).
- Asamblea Constituyente (2017). Constitución de la República del Ecuador. Recuperado de: <http://ow.ly/6yk630grzIS>

- Asamblea Constituyente (2017). Ley Orgánica de Movilidad Humana. Recuperado de: <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/multimedioslegislativos/38946-ley-organica-de-movilidad-humana>
- Asamblea Nacional del Ecuador. Plan de Movilidad Humana (2018). (mayo 2018)
- Asamblea General ONU. (2015). *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas*, Victoria Tauli Corpuz. Retrieved from <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/173/86/PDF/G1517386.pdf?OpenElement>
- Asamblea General ONU. (2019). *Los efectos de la migración en las mujeres y las niñas migrantes : una perspectiva de género*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia [CONA de 2017].RO 737 de 03 de enero de 2003.
- ACNUR. (2006). *Glosario de términos de referencia*. Ginebra, Suiza. Retrieved from <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=5d52618b4>
- ACNUR, HIAS. (2023). *Evaluación. Nuestro derecho a la seguridad. Capítulo Ecuador*. Quito. Retrieved from <https://www.r4v.info/sites/default/files/2023-03/Nuestro%20derecho%20a%20la%20seguridad.%20Cap%C3%ADtulo%20Ecuador..pdf>
- Ainaga (s.f).Nota sobre el Estado Constitucional Democrático de Derecho. Recuperado desde:<https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/1944/50896/AinagaVargasMaria2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Albán (2018). Aplicación de la ciudadanía universal en la protección de los migrantes en Ecuador. Recuperado de: <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/51116/TESIS%20Alb%c3%a1n%20Carvallo%2c%20Denisse%20Isabel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas (2022). Monitoreo de Protección: Situación de las personas refugiadas y otras en movilidad humana en Ecuador Quito 2022. Recuperado desde: https://data.unhcr.org/en/documents/details/94652#_ga=2.142518898.1384132378.1683116598-491410626.1679617480
- Amnistía Internacional (2019) Mujeres al límite. Recuperado desde: <https://cepa.org/noticias/mujeres-al-limite-2019-urge-implementacion-de-planes-y-politicas-que-garanticen-la-vida-digna-de-mujeres-y-ninas-en-venezuela/>
- Asamblea Constituyente (2017). Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Recuperado de: http://www.cancilleria.gob.ec/wpcontent/uploads/2017/08/decreto_111.pdf
- AVESA, Mujeres en línea, CEPAZ, FREYA. (2017). *Mujeres al límite. El peso de la emergencia humanitaria: vulneración de derechos humanas de las mujeres en Venezuela*. Retrieved from <https://avesawordpress.files.wordpress.com/2017/11/mujeres-al-limite.pdf>
- Barreto, D. (2020). Sueños sin fronteras: niños migrantes venezolanos en la Mitad del mundo. Retrieved from <https://especiales.elcomercio.com/2020/12/suenos-sin-fronteras/>
- Benavides, G. (2015). *Mujeres inmigrantes en Ecuador género y derechos humanos*. Quito: Corporación Editora Nacional. Retrieved from <https://core.ac.uk/download/pdf/159775519.pdf>
- Burbano, Vera, Zaldívar (2019). La política pública migratoria ecuatoriana en el caso de la crisis migratoria venezolana. Recuperado desde: <https://www.redalyc.org/journal/6002/600263450012/>
- Benavides (2015). *Mujeres inmigrantes en Ecuador género y derechos humanos*. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/159775519.pdf>

- Benalcázar (2016). Políticas públicas y movilidad humana en el escenario constitucional ecuatoriano. Recuperado desde: <https://inredh.org/politicas-publicas-y-movilidad-humana-en-el-escenario-constitucional-ecuatoriano/>
- Cancillería (2020). Plan Integral para la Atención y Protección de la Población venezolana en movilidad humana en Ecuador 2020-2021. Recuperado desde: https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/tenci%C3%93n_y_protecci%C3%93n_de_la_poblaci%C3%93n_venezolana_2020_-_2021-16sept20-final0812999001600384661.pdf
- Carcedo (2020), Reinventarse sobre la marcha: Mujeres refugiadas y migrantes de Venezuela. Un estudio de sus condiciones y accesos a medios de vida en Colombia, Ecuador y Perú. Recuperado desde: <https://www.undp.org/es/latin-america/publications/reinventarse-sobre-la-marcha-mujeres-migrantes-y-refugiadas-de-venezuela>
- Cartaya, Reyna, Ramsey (2020). Venezuela Emergencia Humanitaria Compleja .Recuperado desde: <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/11/Informe-de-Vanessa-Cartaya-1.pdf>
- CEPAL (2018). Estándares de atención a la niñez migrante. Énfasis en niñez migrante no acompañada. <https://n9.cl/gnn9i>
- CEPAL (2019) Análisis del repositorio de normativas sobre migración internacional del Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44655/1/S1900271_es.pdf
- Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer (2002). [*Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.*](#)
- Consejo Nacional de Planificación (2017). Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2017 - 2021 “Toda una Vida”. Recuperado desde:

<https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/EcuadorPlanNacionalTodaUnaVida20172021.pdf>

- Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (2021). *Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021- 2025*. Retrieved from https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2023/01/221129-AGENDA-CNIG-ONU_V6-2_compressed.pdf
- David Cordero, N. Y. (2015). Manual (crítico) de Garantías Jurisdiccionales Constitucionales. Retrieved from https://www.inredh.org/archivos/pdf/manual_tecnico_critico.pdf
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989). La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Recuperado desde: <https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del-nino/>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017). Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección. Recuperado desde: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/nna-garantiaderechos.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador, Pleno de la Corte Constitucional (1 de diciembre de 2021). Sentencia Nro. 2185 -19 -JP/21 y acumulados sobre la inscripción del nacimiento de hijas e hijos de adolescentes migrantes. [JZ. Daniela Salazar]
- @CorteConstEcu. (25, 10, 2022). #ConstruimosPrecedentesCC| *En el marco del Octavo Foro Regional: Nuevos retos en el acceso a la justicia: Desastres socioambientales, cambio climático y movilidad humana se realizó el #PremioSentencias2022, en el cual este Organismo ganó el segundo lugar* [Tweet]. Twitter. Recuperado de: <https://twitter.com/CorteConstEcu/status/1584895671697829889>

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017)
<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/nna-garantiaderechos.pdf> Garantía de derechos Niñas, niños y adolescentes : Presentación del informe: relevancia y pertinencia .P.11
- Consejo Nacional de Planificación. Plan Nacional para el Buen Vivir 2013- 2017. Recuperado de: gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/10/Plan-Nacional-para-el-Buen-Vivir-2013---2017.pdf
- Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana (2017). Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2017- 2021. Recuperado de: <http://www.derechosmovilidadhumana.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/ANIMH-Final-2017-2021-Registro-Oficial.pdf>
- Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos. (22 de Noviembre de 1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). San José, Costa Rica: Acuerdo Ministerial 202 -Registro Oficial 801.
- Conferencia Internacional Americana. Convención sobre el Asilo Político (1993).La Habana, Cuba.
- Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (14 de diciembre de 1950).Convención sobre el Estatuto de refugiados (1951). Ginebra, Suiza.
- Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana (2023).Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana CNIMH 2021 -2025. Quito, Ecuador: R.O 31 de julio 2023.
- González F. (2017). *Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes*. Recuperado de: <https://www.argosob.org/es/documento/informe-del-relator-especial-sobre-los-derechos-humanos-de-los-migrantes-2/>

- EFE (2023). *La trata de personas, el delito que crece y preocupa en Venezuela*. Recuperado de: <https://efe.com/mundo/2023-07-30/la-trata-de-personas-el-delito-que-crece-y-preocupa-en-venezuela/>
- Eras (2022). *Los niños, niñas y adolescentes migrantes del colectivo venezolano en situación de mendicidad dentro del Estado ecuatoriano*. Recuperado de: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8576/1/T3743-MDE-Eras-Los%20ni%C3%B1os.pdf>
- Flores (2020). *Mujeres migrantes venezolanas: Entre políticas vetustas y cadenas de cuidados*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/6363/636369175006/636369175006.pdf>
- González, F. (2017). *Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes*. Recuperado de: <https://www.argosob.org/es/documento/informe-del-relator-especial-sobre-los-derechos-humanos-de-los-migrantes-2/>
- Grimson (2011). *Doce equívocos sobre las migraciones*. En *Nueva Sociedad*, 233, 34- 43. Buenos Aires.
- Hermanas Scalabrinianas – Misión Scalabriniana (2023). *Congregación de Hermanas Scalabrinianas*. Recuperado de: <https://misionscalabriniana.org.ec/hermanas-scalabrinianas/>
- Humanitarian Practice Network (2022). *La compleja emergencia humanitaria en Venezuela*. Recuperado de: https://odihpn.org/wp-content/uploads/2022/04/HE-80_Venezuela_Espanol.pdf
- Izurieta (2018). *Análisis de la Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Recuperado de: <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/7523/1/137634.pdf>
- Huijsmans, R. (2006). *Children, Childhood and Migration*. Institute of Social Studies, Working Papers, 427. The Hague, Netherlands.

- inn y OEA. (s.f). *Informe desarrollado a partir de la consulta realizada a Estados de la Región. (2019 , 2020)*. Recuperado de: <http://www.iin.oea.org/pdf-iin/publicaciones/2021/movilidad/Ni%C3%B1ez%20y%20adolescencia%20en%20contexto%20de%20movilidad%20humana.pdf>
- Knörr, J. y Nunes, A. (2005) “Introduction”, en: Knörr, J. (ed), *Childhood and Migration. From experience to Agency*. UK: Transcript, 1-21
- Martínez, J. (2016). *El mapa migratorio de América Latina y el Caribe , las mujeres y el género*.
- Ministerio del Interior (2022). *Resultados del Registro Migratorio de ciudadanos venezolanos en el Ecuador 2019 2020: características, condiciones, dinámicas y factores con perspectiva geográfica de la población objetivo*. Recuperado de: <https://reliefweb.int/report/ecuador/resultados-del-registro-migratorio-de-ciudadanos-venezolanos-en-el-ecuador-2019-2020-caracteristicas-condiciones-dinamicas-y-factores-con-perspectiva-geografica-de-la-poblacion-objetivo>
- Olivera, J. (2014). *Estándares internacionales para la protección del niño migrante*. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: <https://n9.cl/m6bpo>
- Organización de los Estados Americanos (OEA).1948. *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf
- ONU Mujeres (2021). *El triple obstáculo que enfrentan las mujeres refugiadas y migrantes en Ecuador*. Recuperado de:<https://ecuador.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2021/05/el-triple-obstaculo-que-enfrentan-las-mujeres-refugiadas-y-migrantes-en-ecuador>

- OIM (s.f.). Términos fundamentales sobre migración. Recuperado de :
<https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>
- OIT (2022). Barreras para el acceso al Sistema de Protección Social que enfrenta la población migrante y refugiada en Ecuador. Recuperado de:
https://www.r4v.info/sites/default/files/2022-03/Barreras%20para%20el%20acceso%20al%20SPS%20Ecuador_feb_2022_OIM.pdf
- Palacios, Y. (2016, noviembre 18). Perspectiva de género en los fenómenos migratorios: estudio desde Europa y América Latina. *Revista CES Derecho Volumen 7 No.2*, 18. Retrieved from Perspectiva de género en los fenómenos migratorios: estudio desde Europa y América Latina.
- Parreñas, R. (2005). *Children of global migration: transnational families and gendered woes*. Stanford: Stanford University Press.
- Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela -R4V. (2022). *Capítulo Ecuador RMRP*. Recuperado de <https://www.r4v.info/es/ecuador>
- Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela -R4V. (2022). *GTMR Ecuador: Evaluación Conjunta Necesidades-mayo 2022*. Recuperado de <https://www.r4v.info/es/document/gtrm-ecuador-evaluacion-conjunta-necesidades-mayo-2022>
- Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela -R4V (junio 2022). *Programas de regularización y facilidades administrativas para las personas refugiadas y migrantes de Venezuela (2022)*. Recuperado de: https://www.r4v.info/sites/default/files/2022-06/PDA55369_1%20-%20R4V-Junio7%20v4.pdf

- Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela -R4V. (2021). *Preguntas y Respuestas. Estatuto Temporal de Protección para venezolanos (ETPV)*. Recuperado de <https://www.r4v.info/sites/default/files/2021-08/Actualizacio%CC%81n%20preguntas%20y%20respuestas%20ETPV.pdf>
- Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela -R4V. (2021). *Actualización de las cifras de refugiados y migrantes venezolanos -noviembre 2021*. Recuperado de https://www.r4v.info/sites/default/files/2021-11/2021.11.R4V_R%26M_ExplanatoryNote_Esp.pdf
- Portal Único de trámites ciudadanos (2021) .Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Recuperado de: <https://www.gob.ec/mremh>
- Sánchez (2013). *Narrativas de exclusión: niñas, niños y adolescentes migrantes en Quito*. Recuperado de: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/6291/2/TFLACSO-2013NCSB.pdf>
- Torrado. (2012). *Las migraciones de menores no acompañados desde una perspectiva de género*.
- UNICEF (2018). *El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Migración en América Latina. Los niños y niñas retornados a Centroamérica y México corren un mayor riesgo de sufrir violencias, estigma y privaciones*. Recuperado desde: <https://www.unicef.org/uruguay/comunicados-prensa/migracion-en-america-latina>
- Unicef. (2020). *Resouesta de Unicef Ecuador a la crisis de movilidad humana venezolana*. Recuperado de:

https://www.unicef.org/ecuador/media/6426/file/Ecuador_INFORME_MH_DIC2020.pdf%20.pdf

- Zambrano, H. (2019). *El derecho humano a la movilidad humana : su desarrollo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional*. Quito. Recuperado de:
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6556/1/T2804-MDC-Zambrano-El%20derecho.pdf>

ANEXO 1

Contexto del flujo migratorio de venezolanos en Ecuador 2015- 2023

El Ministerio del Interior y la Organización Internacional para las Migraciones Ecuador (2022) mediante los “Resultados del Registro Migratorio de ciudadanos venezolanos en el Ecuador 2019- 2020”: características, condiciones , dinámicas y factores con perspectiva geográfica de la población objetivo”, muestran que la condición de vulnerabilidad socioeconómica, la atención en necesidades de atención en servicios de salud, educación, seguridad y alimentación de la población de nacionalidad venezolana en

el territorio ecuatoriano motivó una serie de acciones del Gobierno Ecuatoriano como respuesta humanitaria a la crisis.

En conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ente rector de la política en Movilidad Humana, con la finalidad de trasladar información de los ciudadanos venezolanos registrados en cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y calificados para que puedan acceder a un proceso de regularización mediante la emisión de un visado humanitario.

Con el objetivo de crear una base de datos con información relevante de la población con mayor flujo migratorio en los últimos 5 años en Ecuador. De forma que permita el intercambio de información con otras entidades gubernamentales para la implementación de políticas públicas focalizadas en áreas de salud, educación, políticas migratorias en inclusión económica y social.

El programa de Registro Migratorio, además de permitir la creación de políticas de protección es un requisito indispensable para ser beneficiario de una amnistía migratoria e ingresar a un proceso de solicitud de residencia temporal en el MREMH. El mismo que ha recibido el apoyo de la OIM y ACNUR mediante la asesoría técnica y de financiamiento económico.

El proceso inició el 26 de septiembre de 2019 a través del registro y asignación de citas en línea. Posteriormente, el 15 de septiembre continuaron con las entrevistas de forma presencial. Según la primera planificación del Decreto Ejecutivo Nro. 826 en respuesta a los flujos de población venezolana, y del Acuerdo Ministerial No. 000103 /2019, se determinó una Amnistía migratoria mediante un censo de población venezolana liderada por el Ministerio del Interior como entidad responsable del control migratorio.

Bajo este contexto, la base de datos con información del flujo migratorio de la población venezolana muestra que desde el 2015 se dio un incremento de arribos de

personas de nacionalidad venezolana al Ecuador, que pasó de 106.4 mil personas a 955.6 mil personas en el 2018. En los últimos tres años el flujo migratorio se ha reducido a 509.3 mil personas en el 2019 y 12.3 mil en el 2020, hasta mayo de 2021 se registra el ingreso de 3.2 mil personas. , reducción causada por la crisis sanitaria y cierre de fronteras terrestres desde 2020; así mismo las salidas han registrado una tendencia similar.

En este contexto, se evidencia que en los primeros años durante el periodo 2015-2017 existe una mayor prevalencia de ingresos y salidas de hombres, sin embargo, en el 2018 se dio un incremento de ingresos y salidas de mujeres, cantidad que en el periodo 2019- 2020 supera a la de los hombres. En el 2021 se equipara la entrada mientras que en la salida prevalecen las mujeres.

Por último, respecto al medio de transporte, una alta cantidad de migrantes venezolanos ingresaron a Ecuador por vía aérea durante los períodos 2015 - 2016 y 2020 - 2021. En el 2017- 2019 las vías de acceso terrestre se incrementan, 8 de cada 10 personas provenientes de Venezuela ingresaron a Ecuador por la vía terrestre, sin embargo, en el 2020 prevalece el uso de las vías aéreas. El saldo acumulado de personas de nacionalidad venezolana del periodo 2015-2021 asciende a 357.4 mil personas.

De igual forma, el proceso de regularización migratoria mediante una Visa de Excepción por Razones Humanitarias (VERHU) a ser gestionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Para ello, la Subsecretaria de Migración estableció dos etapas de registro que establece una fase de registro mediante una plataforma Web en donde una vez que completaron la información solicitada, les asignaban un turno para acceder a la segunda fase que se compone de una entrevista para la verificación de la información de registro mediante las Unidades de Servicios de Apoyo Migratorio a nivel nacional.

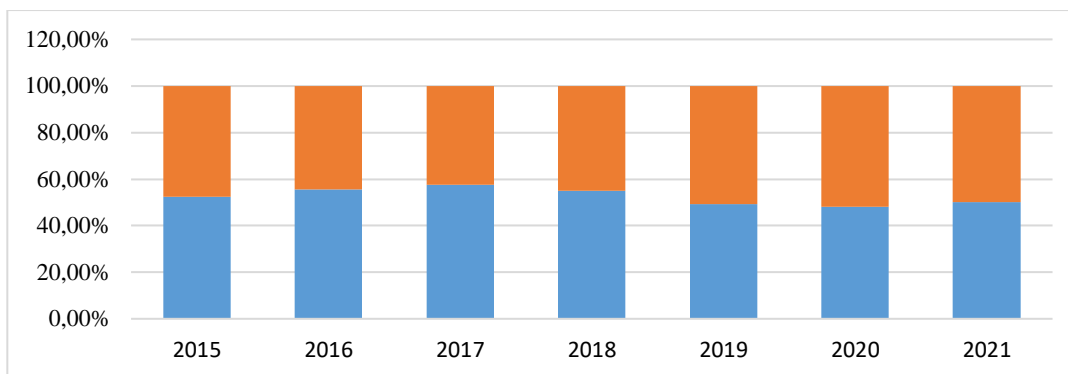
Bajo este contexto, el registro migratorio se estableció como un paso previo a acceder a la solicitud de la visa VERHU. El proceso comenzó el 26 de septiembre a través del registro y asignación de citas en línea, el 15 de octubre del mismo año se dio lugar a la fase presencial con la activación de las entrevistas.

Conforme a la planificación establecida en el Decreto No. 826 se estimaba finalizara el 31 de marzo de 2020, sin embargo, el proceso se extendió por la emergencia sanitaria del COVID -19, en un primer momento hasta el 15 de junio de 2020; así como por la resolución emitida por el COE el 16 de marzo de 2020 a suspender de todas las actividades relacionadas con el proceso de registro y regularización.

Posteriormente, en el Decreto Ejecutivo No. 1020 emitido el 23 de marzo de 2020, el presidente de la República estableció extender el periodo de amnistía migratoria y el proceso de regularización por sesenta días, el reinicio del proceso se daría al finalizar el estado de emergencia como establece el Decreto Ejecutivo No. 1017.

El 15 de junio de 2020 el gobierno emitió un nuevo estado de emergencia, que significó la reactivación parcial del sector público y con ello el 29 de junio se reanudó el Registro Migratorio de población venezolana en el Ecuador que finalizó el 13 de agosto del 2020. Bajo este contexto, las siguientes cifras muestran las características y condiciones con enfoque geográfico de las personas migrantes mayores de edad que fueron parte del registro migratorio en la segunda fase.

Gráfico 3: Evolución de las personas venezolanas por sexo 2015 -2021



Fuente: Ministerio del Interior 2022

Elaboración propia

En este sentido, el 51.2% son mujeres, la mayoría de la población migrante venezolana se auto identifica como mestiza (62.5%), y son principalmente solteros/as 82.3%; además 7 de cada 10 migrantes venezolanos tiene entre 25- 55 años. En cuanto al nivel educativo, el 45.4% tiene educación secundaria y el 36.7% universitaria. Respecto al territorio de residencia el 58.1% viven en la región Sierra en donde el 44.4% se concentra en la provincia de Pichincha del total de migrantes registrados.

Respecto al estado civil y la edad, prevalecen las personas que se encuentran casadas, a medida que el rango de edad es más alto. En cuanto al nivel educativo, el 43.5% de las mujeres tienen un nivel educativo universitario, y solo el 29.5% de los hombres.

Perfil sociodemográfico a nivel nacional

Gráfico 4: Sexo

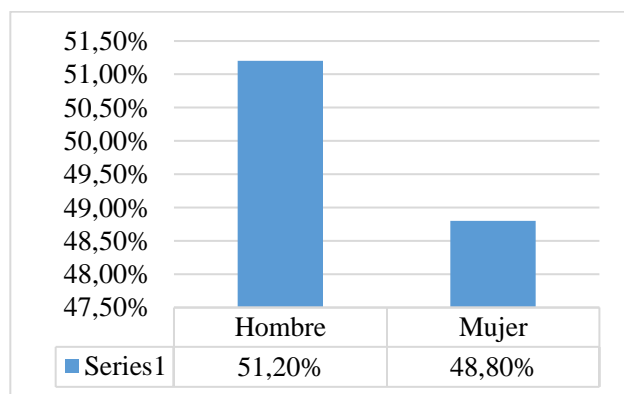
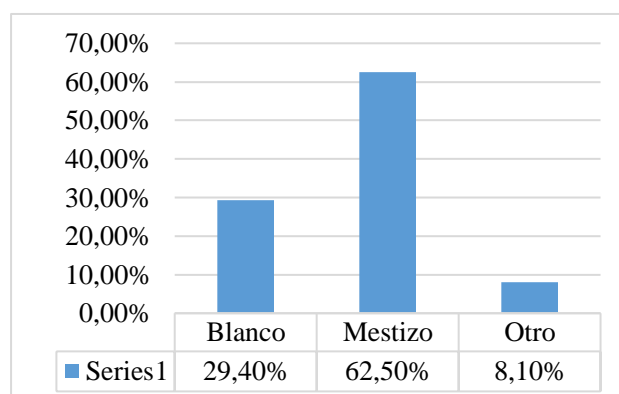


Gráfico 5: Auto identificación étnica



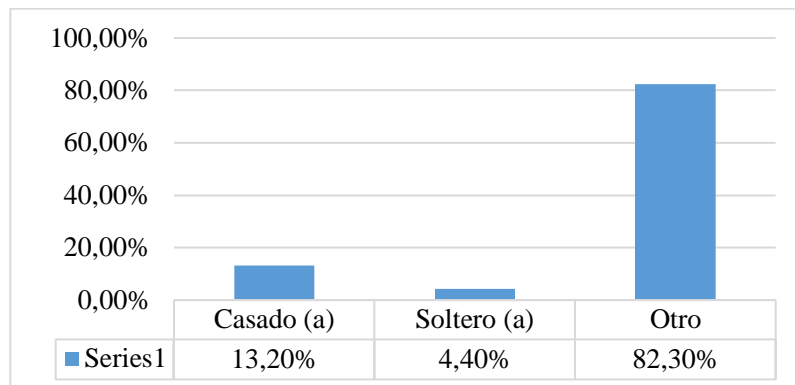
Fuente: Ministerio del Interior 2022

Elaboración propia

Fuente: Ministerio del Interior 2022

Elaboración propia

Gráfico 6: Estado civil



Fuente: Ministerio del Interior 2022

Elaboración propia

Población que se encuentra distribuida en las 24 provincias del Ecuador, el 58.1% en la región Sierra, el 39.6% en la región Costa e Insular y el 2.2% en la Amazonia. A nivel provincial el 67.8% viven en Pichincha y el 24.4% en Guayas. Seguidos del 5.9% en Manabí, el 4.2% en Azuay y el 3.4% en El Oro; mientras que las menos habitadas con Galápagos, Zamora Chinchipe y Bolívar.

Respecto a quienes residen con niños (as) en su hogar, a nivel nacional el 55.9% de las personas lo hacen. Particularmente, el 60.6% de las mujeres afirmó vivir con niños (as) en su hogar frente al 50.9% de los hombres. Tendencia que prevalece entre los 36 - 55 años, mientras que los menores de 25 años representan el 48.7%, además 7 de cada 10 personas casadas afirma vivir con menores mientras que sólo 5 de cada 10 solteros lo hace. Así, las cifras reflejan que hay más mujeres a nivel nacional.

Por otro lado, mediante un estudio por grupo etario respecto a las personas menores a 25 años el 52.2% son mujeres, así como el 63% de las personas mayores a 56 años. De igual forma, las personas entre 25 -35 años, la mayoría son hombres y representan el 50.3%.

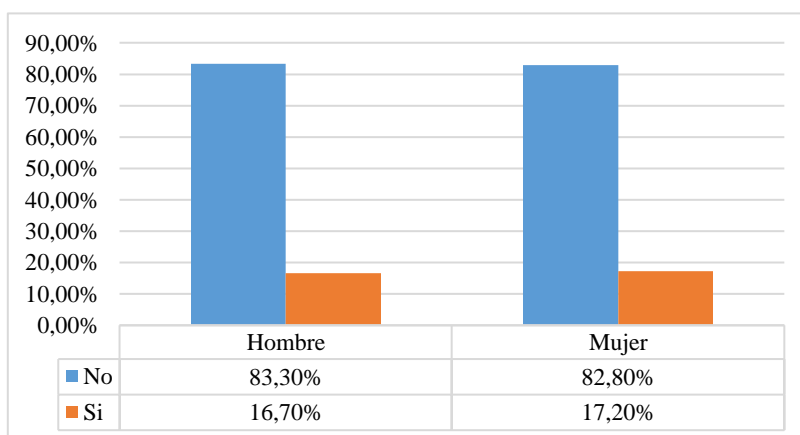
Respecto al nivel de educación, el 60.7% de las mujeres tienen un nivel de educación universitario, a diferencia del 53.8% de los hombres que tienen estudios secundarios. Desde un enfoque territorial el 52.0% de mujeres se encuentran en la región amazónica, seguido del 51.5% en la Sierra y el 50.7% en la Costa /Insular.

Situación laboral

Bajo este contexto, el Ministerio del Interior (2022), según consta en el Registro Migratorio como se ha mencionado muestra que tanto en hombres como en mujeres 2 de cada 10 tienen un contrato formal. Al separar por el nivel de educación se identifica que el 27% de quienes tienen estudios universitarios afirman tener un contrato formal, a diferencia de quienes tienen un nivel de educación inferior, el 17.4% tiene educación técnica, el 9.7% en educación secundaria y, al 3.8% en educación primaria.

Respecto al grupo etario, las personas entre 25 y 35 años, en el 19.8% prevalecen los contratos formales, así como las de 36 -55, sin embargo, las personas mayores a 56 años y quienes son menores de 25 años representan el 13.7% y 9.2% respectivamente. A continuación, se presentan las cifras de las personas venezolanas que tienen contrato formal de trabajo conforme a las categorías de: sexo, nivel educativo y por grupo de edad.

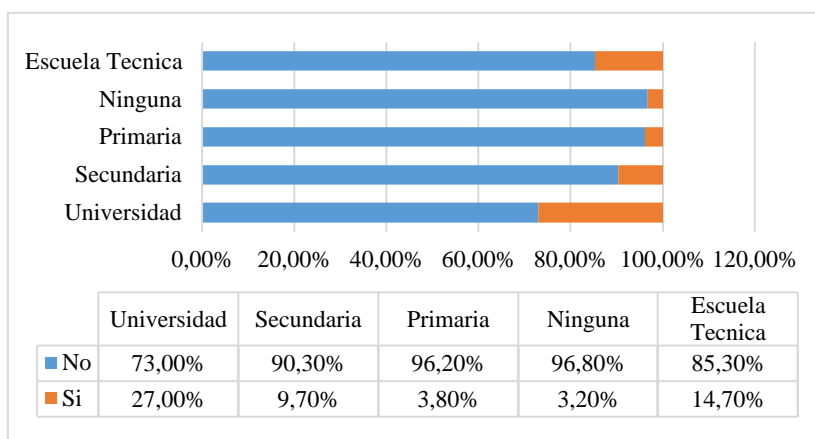
Gráfico 9: Por sexo



Fuente: Ministerio del Interior 2022

Elaboración propia

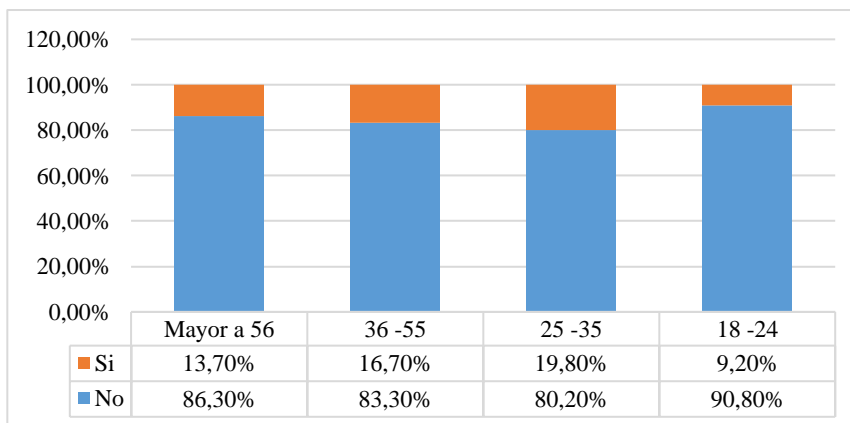
Gráfico 1: Por nivel educativo



Fuente: Ministerio del Interior 2022

Elaboración propia

Gráfico 2: Por grupo de edad

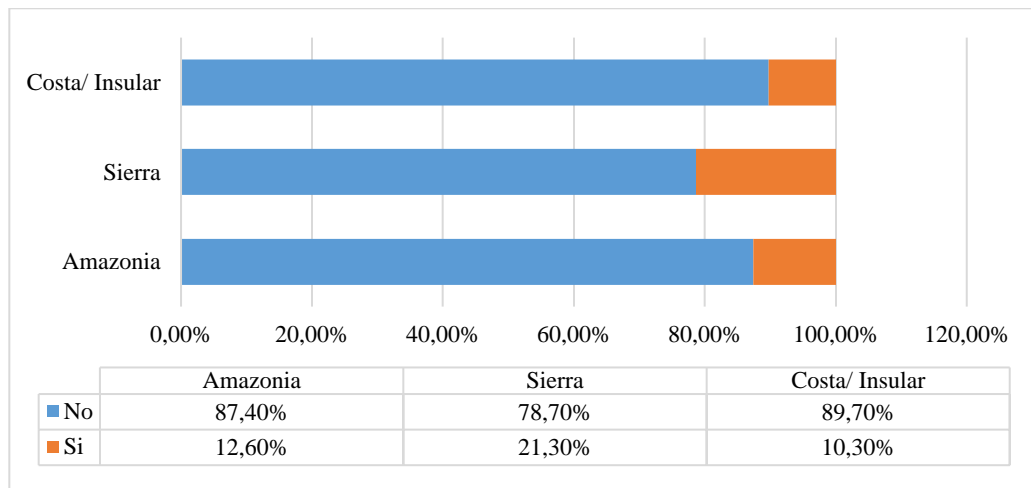


Fuente: Ministerio del Interior 2022

Elaboración propia

Desde un enfoque territorial, la tenencia de un contrato formal en la Sierra es el 21.3%, y menos prevalente en la Costa 10.3% y Amazonia 12.6%.

Grafico 3: Contrato formal de trabajo según la región

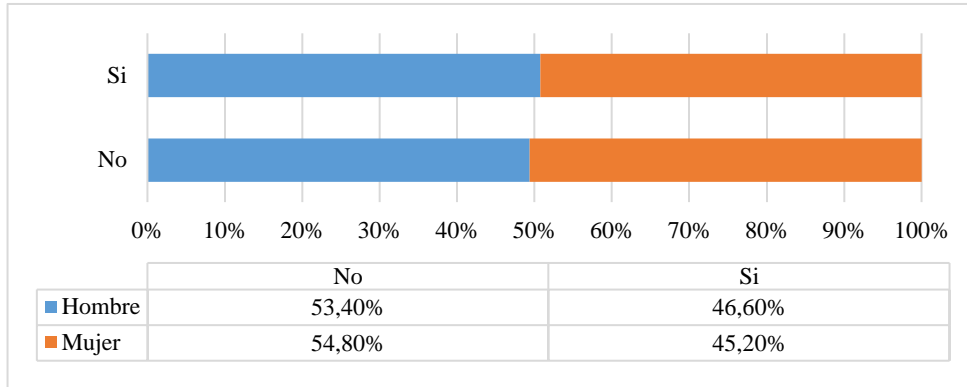


Fuente: Ministerio del Interior 2022
Elaboración propia

Con respecto a la ocupación por sexo se evidencia que el 12.5% de los hombres se encuentra en el área de la construcción a diferencia del 0.6% de las mujeres, en transporte el 3.0% de los hombres al igual que el 2.0% de las mujeres.

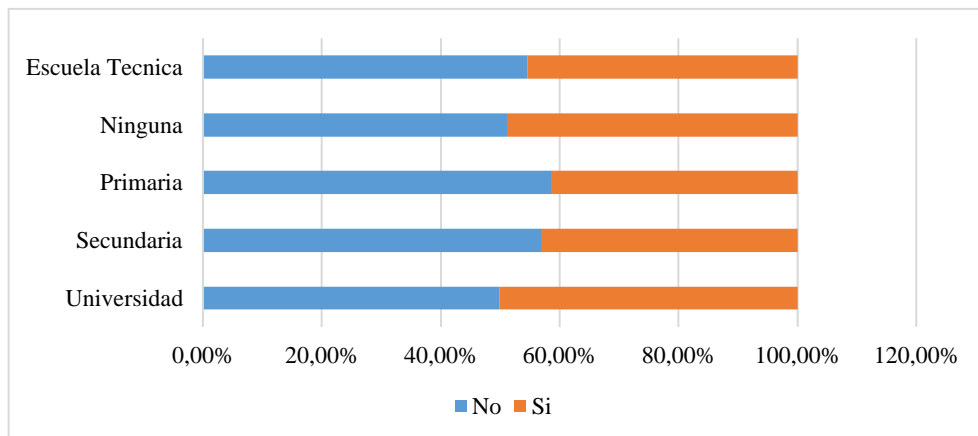
En los oficios del hogar, el 16.6% de las mujeres y el 0.4% de los hombres, así como en educación el 7.5% y el 7.6% en belleza. Respecto al salario básico unificado (SBU) a nivel nacional, 4 de 10 personas afirman ganar una cantidad menor al (SBU). El 46.6% de los hombres perciben un ingreso mensual al SBU y el 45.2% de las mujeres.

Grafico 4: Ingreso menor al Salario Básico Unificado de las personas del Registro Migratorio según sexo



Fuente: Ministerio del Interior 2022
Elaboración propia

Grafico 5: Ingreso menor al Salario Básico Unificado de las personas del Registro Migratorio según el nivel educativo



Fuente: Ministerio del Interior 2022
Elaboración propia

En cuanto al trabajo fijo o constante al desagregar por sexo, el 48.4% tiene un trabajo fijo o constante de los hombres, mientras que el 37.2% de las mujeres. El acceso a un trabajo fijo es mayor en los grupos educativos más altos. Desde la dimensión territorial, en cuanto

a la región, las personas con trabajo fijo en la Amazonía representan el 45.1%, le sigue la Sierra 43.2% y finalmente la Costa /Insular 41.8%.

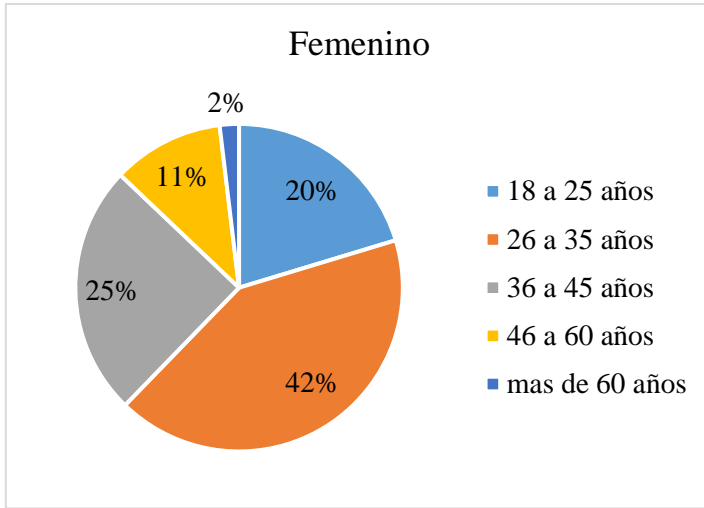
Para completar las cifras presentadas, la Plataforma de Coordinación - R4V que en Ecuador se traduce como Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes (GTMR) mediante tres rondas de “Evaluación Conjunta de Necesidades (JNA): Informe de resultados de Ecuador mayo - 2022”. Permiten conocer la situación de las familias venezolanas en Ecuador mediante la identificación de sus necesidades prioritarias.

En mayo - 2022 mediante la cuarta ronda del JNA, Ecuador es el tercer país con mayor número de migrantes de nacionalidad venezolana, hasta febrero de 2022 la cifra de refugiados y migrantes ascendió a 513.903 personas. A través de una muestra de 2240 encuestas de personas beneficiadas de los programas de las organizaciones participantes en la Evaluación Conjunta de Necesidades del GTMR en su ronda efectuada del 16 al 30 de mayo de 2022.

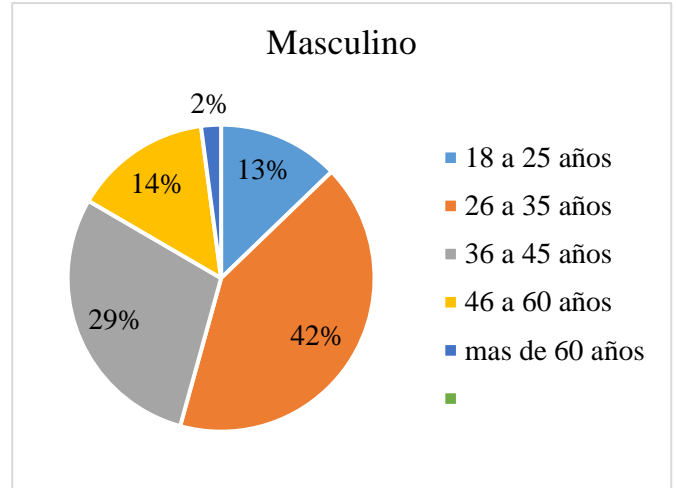
Los 2240 grupos familiares encuestados conformados por 8555 personas corresponde a grupos familiares integrados por ciudadanos venezolanos o grupos familiares mixtos que residen en el país o en tránsito por Ecuador, y que han recibido asistencia de parte de organizaciones socias del GTRM.

Perfil de las personas entrevistadas

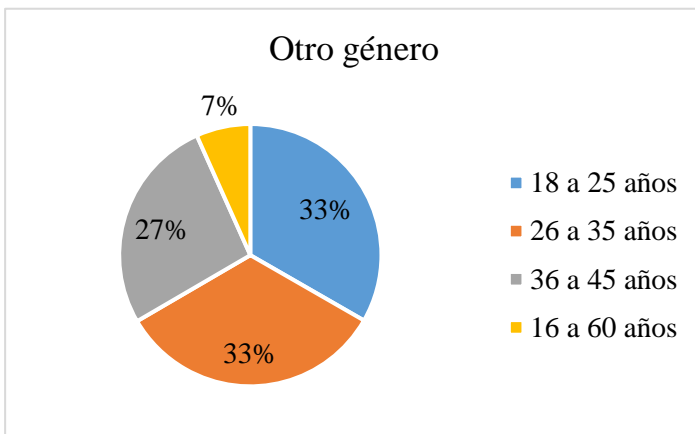
Se realizaron las encuestas en 23 provincias y 106 cantones del país. Las seis provincias con mayor número de encuestas fueron Pichincha, Guayas, Manabí, Imbabura, El Oro y Carchi. Según las bases de datos la mayoría de las personas encuestadas son mujeres (79.4%) entre 26 a 35 años (46%).



Fuente: Ministerio del Interior 2022
2022
Elaboración propia



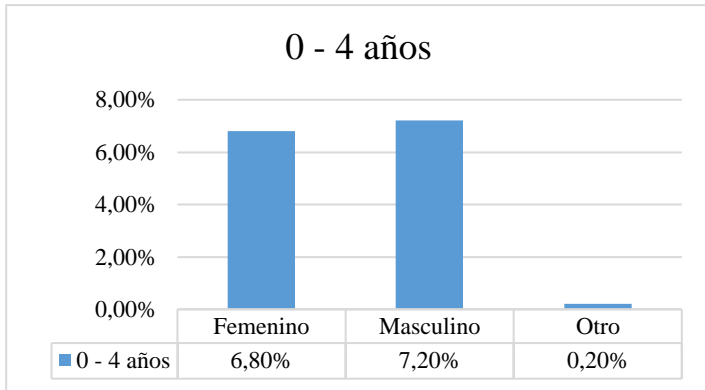
Fuente: Ministerio del Interior
Elaboración propia



Elaboración propia

Fuente: Ministerio del Interior 2022

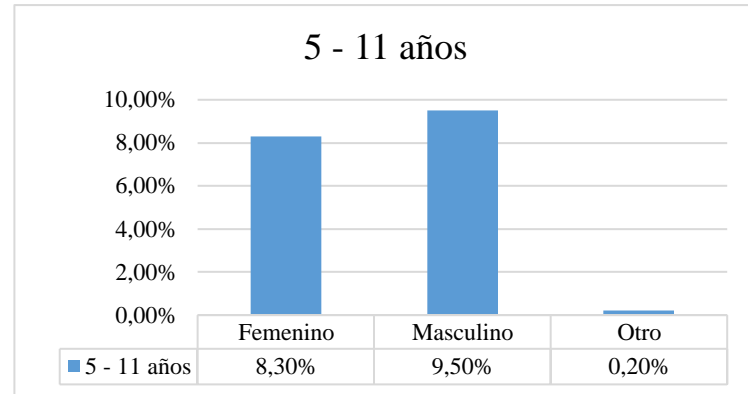
Composición del grupo familiar por edad y género



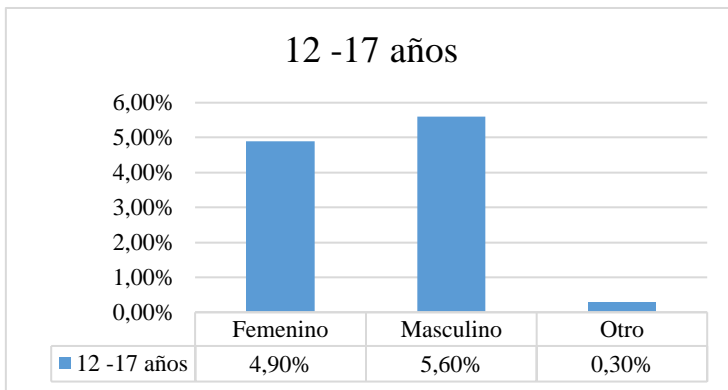
Fuente: Ministerio del Interior 2022

Fuente: Ministerio del Interior 2022

Elaboración propia

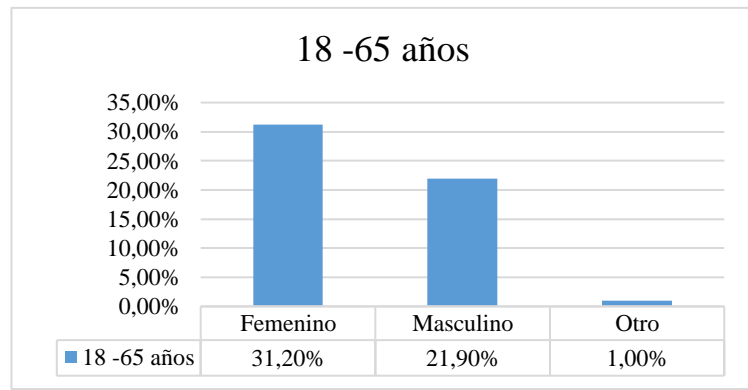


Elaboración propia



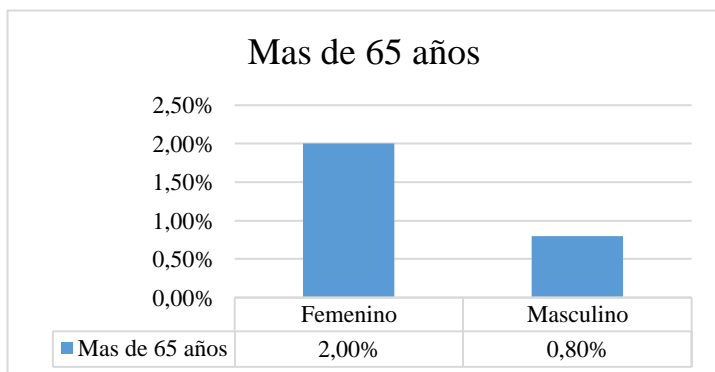
Fuente: Ministerio del Interior 2022

Elaboración propia



Fuente: Ministerio del Interior 2022

Elaboración propia

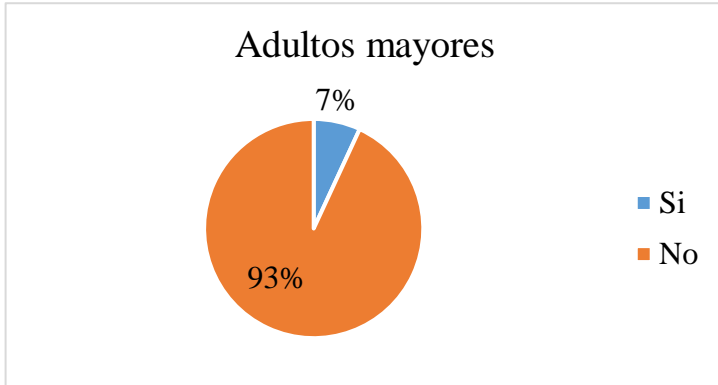


Fuente: Ministerio del Interior 2022

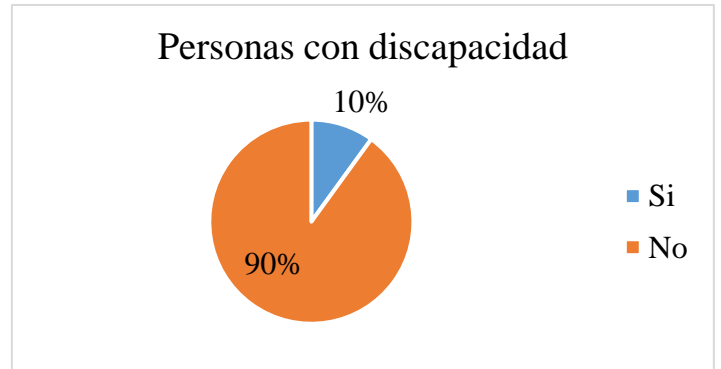
Elaboración propia

El perfil de los grupos familiares conformado por niñas y adolescentes mujeres, de las cuales en un bajo porcentaje se encuentran embarazadas y en lactancia.

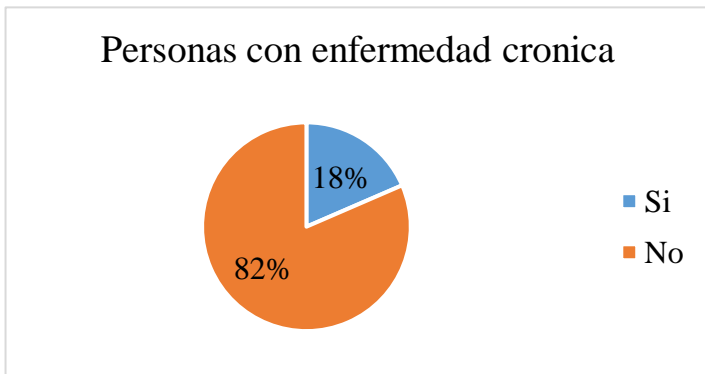
Perfil de grupos familiares con necesidades de protección



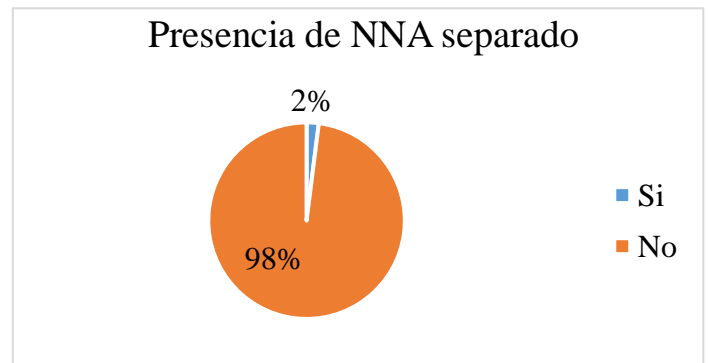
N: 2240



N: 2240

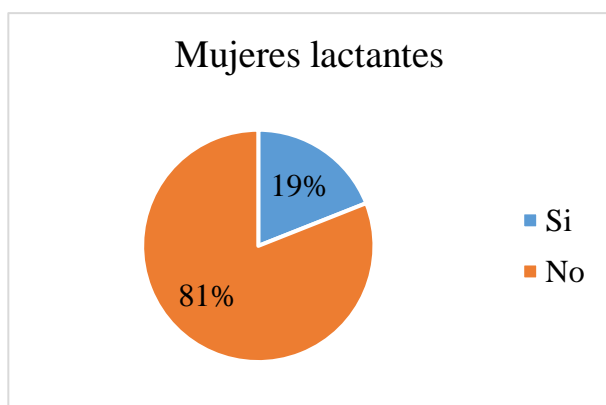


N: 2240



N: 1823

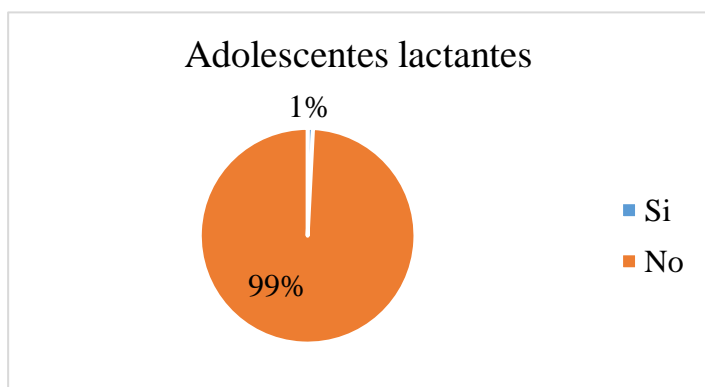
Los grupos familiares con mujeres embarazadas y en lactancia se observa que los grupos familiares, mujeres (2166), el 5,8% tiene mujeres embarazadas: 123 grupos familiares y el 19% tiene mujeres en lactancia (401 grupos familiares). En los 1185 grupos familiares con niñas y adolescentes mujeres (5 -17 años), el 0.8% (9 grupos familiares) tiene presencia de niñas y adolescentes mujeres embarazadas y el 0.8% (10 grupos familiares) tiene niñas y adolescentes en lactancia. A comparación con 2021, los datos se mantienen constantes.



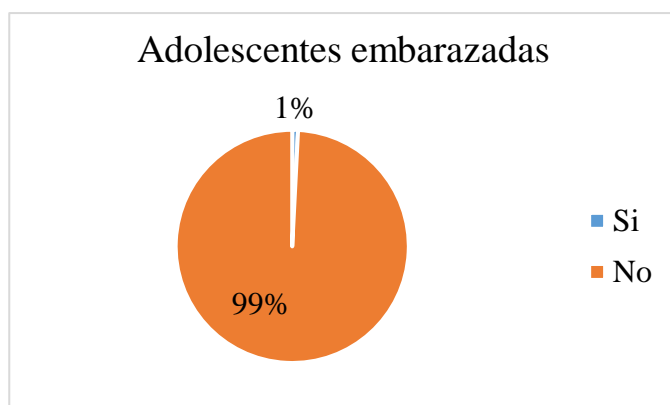
N: 2116



N: 2116



N: 1185



N: 1185

Las cuatro necesidades principales entre el 2020 y 2022 son alimentación, alojamiento, empleo y servicios médicos.

Perfiles de personas con necesidades de protección

Las principales necesidades según el género de las personas entrevistadas, responde a que el género femenino tiene mayor ponderación a servicios médicos y educación; el género masculino le otorga mayor relevancia a empleo y la obtención de documentación que incluye asesoramiento de asilo y regularización de la situación migratoria.

Por otro lado, respecto a 2020 y 2021 la necesidad de empleo se ha reducido gradualmente por la reactivación económica post pandemia. En el 2022 afirman tener necesidades de educación y regularización.

Frente a las necesidades esenciales y la falta de medios para su cumplimiento, los grupos familiares recurren a pedir dinero a amigos y familia (66,7%), incremento las horas de trabajo (57,8%), retirar a los niños, niñas y adolescentes de la escuela (6.2%), o enviar a algún niño, niña y /o adolescente a realizar actividades de subsistencia del hogar (2.5%).

En 2023, el Reporte de Situación: abril 2023⁷ a través del Sistema Interagencial de Monitoreo de Fronteras y Caracterización de Flujos del GTMR.

Tabla No.2

El total de personas refugiadas y migrantes en Ecuador: 502.214	
Acumulado de personas refugiadas y migrantes alcanzadas	
En destino: 64.7k	En tránsito: 9.0k
Niños 18%	Niñas 16%
Hombres 35%	Mujeres: 31%

⁷ Incluye el saldo migratorio oficial acumulado de ingresos y salidas de refugiados y migrantes venezolanos; así como la aproximación de saldo migratorio irregular.

Fuente: RV4 - 2022

Elaboración propia

ANEXO 2

Entrevistas

Entrevista No.1: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad
Humana

Dirección de Información y Análisis de Movilidad Humana

Cuestionario Grace Defaz

Quito, 26 de junio de 2023

¿Cuáles son las acciones tomadas y los desafíos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en Ecuador respecto a la protección de la población migrante venezolana? Particularmente hacia la protección especial de las mujeres migrantes venezolanas como grupo de atención prioritaria.

El Ecuador se ha caracterizado históricamente por ser un país receptor de personas en situación de movilidad humana, incluidos quienes solicitan protección internacional. En la Constitución de la República, en su artículo 4, se reconoce el derecho de asilo y refugio, en concordancia con los tratados internacionales en materia de derechos humanos y refugiados de los cuales el país es parte. Es por ello por lo que, el Ecuador es reconocido a nivel internacional por las buenas prácticas que ha implementado a favor de los migrantes, solicitantes de refugio y refugiados.

Partiendo de este reconocimiento, el Gobierno ecuatoriano hace continuos esfuerzos para incrementar el acceso a los procedimientos respectivos para la población extranjera, así como para garantizar el pleno goce de sus derechos. Como ejemplo a resaltar, a partir de la pandemia de COVID-19, el Estado ecuatoriano desarrolló como una práctica a nivel nacional, la presentación en línea de las solicitudes de refugio, a fin de favorecer el acceso efectivo de las personas a su derecho a solicitar protección internacional. Esta práctica se ha mantenido hasta la actualidad, por lo cual los y las solicitantes pueden presentar su solicitud sin necesidad de acercarse presencialmente a las oficinas de las Direcciones Zonales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Además, se realizan “brigadas” dentro del territorio ecuatoriano con el objetivo de atender a la población con necesidad de protección internacional en localidades donde no se cuenta con oficinas técnicas de refugio y apatridia, tales como Lago Agrio, Santo Domingo, San Lorenzo y Manta. Desde el año 2021 hasta la presente fecha, en las brigadas se han atendido más de 7.482 trámites.

Con respecto a las acciones de prevención y sensibilización contra la violencia de género, es importante resaltar que, el género es un factor relevante que influye en las dinámicas de los flujos migratorios y en las necesidades específicas de los grupos en movilidad. El impacto de las brechas de igualdad, condiciones de vulnerabilidad, asistencia, inclusión y protección requieren tener en cuenta de manera transversal el enfoque de género frente a la atención de personas en movilidad.

Como respuesta a estos desafíos, desde el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana se han desarrollado acciones para un mejor análisis y comprensión del impacto del género en los flujos migratorios, por lo que se ha implementado procesos de recopilación de datos a través de boletines estadísticos y estudios de investigación que aborden esta temática. Esta información permite analizar y evaluar de forma desagregada la prestación de servicios realizada por esta cartera de Estado.

Adicionalmente, a pesar de que la persecución por motivos de género no está citada

específicamente en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 como uno de los motivos que podrían dar lugar al reconocimiento de la condición de persona refugiada, el Estado ecuatoriano ha reconocido en el Art. 98.1 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana la persecución por motivos de “género” como una causal para dicho reconocimiento. Asimismo, se ha establecido garantías específicas dentro del procedimiento para la obtención de protección internacional, entre ellas, prioridad en la atención, así como la facultad para que las personas sobrevivientes de violencia basada en género puedan elegir el sexo de la persona entrevistadora, a fin de evitar una posible re victimización. Además, dentro del proyecto del nuevo Instructivo para Procedimiento de Determinación de la Condición de Personas Refugiadas y Apátridas en el Ecuador, se establece una atención prioritaria a personas víctimas de violencia basada en género.

Cabe destacar que las víctimas de violencia basada en género no siempre se reconocen como tales, debido a la naturalización de este tipo de violencia, sobre todo en ámbitos intrafamiliares, y a sus raíces estructurales. En este sentido, el Estado ecuatoriano ha establecido cambios en el formulario de solicitud de protección internacional, incluyendo la implementación de una pregunta de desarrollo, en la cual la persona solicitante de refugio puede establecer los motivos de su necesidad de protección. Este cambio favorece la identificación de solicitudes por motivos de género y se pueda dar prioridad al caso, además de facilitar a la persona solicitante información sobre instituciones estatales o de sociedad civil que pueden brindar el respectivo acompañamiento y asesoría legal. Toda esta información es tomada en cuenta en las entrevistas y en el análisis realizado por la autoridad competente al momento de resolver la solicitud.

También es importante destacar los esfuerzos del Estado ecuatoriano para lograr la inclusión socioeconómica de los extranjeros en el país, especialmente en los últimos años de la población venezolana. El Ecuador realiza ingentes esfuerzos en materia económica y social para la atención de migrantes y refugiados en el país. Conforme a la normativa interna del país, se ha facilitado el acceso universal de esta población migrante a los servicios de salud y educación, independientemente de su condición migratoria.

Con el objetivo de lograr una mejor inclusión de los migrantes, el Ecuador ha impulsado el diseño e implementación de estrategias que, con apoyo de la cooperación internacional, se enfoquen en mecanismos de inclusión socioeconómica de la población extranjera residente en el Ecuador, focalizado en la atención prioritaria a grupos más vulnerables de esa población.

Entre estas políticas públicas sobre migración se ha priorizado la inclusión de personas en situación migratoria irregular en el país, a través de procesos de regularización extraordinarios. Uno de estos procesos se realizó entre agosto de 2019 y marzo de 2021, en el que se otorgaron 56.052 visas humanitarias (VERHU) y 37.014 visas que corresponden a otras categorías migratorias fuera de las visas VERHU a ciudadanos venezolanos.

En esta misma línea, en la actualidad el Ecuador se encuentra llevando a cabo un nuevo proceso de regularización, que inició el 1 agosto de 2022, el cual tiene por objetivo brindar una nueva oportunidad para la estancia regular de ciudadanos venezolanos y de otras nacionalidades. El proceso contempla un componente de integración socioeconómica, el cual también se llevará a cabo con el apoyo de la cooperación internacional. Hasta el 22 de junio de 2023, se han otorgado 53.794 visas de residencia temporal de excepción (VIRTE), de las cuales 28.419 son de sexo femenino, representando el 53% de las visas

otorgadas.

Este nuevo proceso se desarrolla en 3 etapas: a) Regularización extraordinaria de venezolanos que ingresaron por puntos regulares, incluyendo a niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados; b) Regularización extraordinaria de ciudadanos de otras nacionalidades que ingresaron por puntos regulares; c) Regularización extraordinaria de ciudadanos venezolanos que ingresaron por puntos irregulares.

¿Considera que las políticas públicas establecidas en la agenda del Consejo Nacional de Igualdad en Movilidad Humana cumplen con la protección especial con enfoque de género hacia las mujeres migrantes venezolanas como grupo de atención prioritaria según el art.35 de la Constitución 2008? Es decir, por desplazamiento y desde su condición de vulnerabilidad por embarazo y por ser madre de hijos o hijas menores de edad.

La Agenda Nacional de Igualdad para la Igualdad de Movilidad Humana 2021-2025 (ANIMH) es un importante recurso dirigido a garantizar la igualdad y el respeto de los derechos humanos de los migrantes. Además, constituye un instrumento de política pública que tiene como objetivo transversalizar las acciones y estrategias de movilidad humana en el territorio nacional.

Este documento fue construido con un enfoque de interseccionalidad, que permite el reconocimiento de la multiplicidad de diversidades, así como, una lectura cruzada y simultánea de las diversas situaciones y condiciones que confluyen en las determinaciones de las personas en movilidad humana. En esta línea, la aproximación a la movilidad humana requiere el abordaje de género, como un factor crucial del análisis sobre la situación actual de la política migratoria en el Ecuador. Es por ello por lo que, toda la información y datos recopilados para la Agenda, el trabajo del Consejo Nacional para la Igualdad sobre Movilidad Humana y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana cuentan con una desagregación, que permita evaluar los alcances de las políticas públicas y servicios a grupos poblacionales específicos.

Además, con el objetivo de cumplir con este enfoque, para la construcción de la Agenda se tuvo presente la necesidad de generar los espacios en los que las voces de las mujeres en movilidad tuvieran un importante aporte. De los 116 eventos realizados en la fase de consulta, formulación y validación, se contó con la participación del 59,5% de ciudadanas de género femenino, 39,7% del género masculino y 0,75% correspondiente a otros.

Es de especial importancia para las mujeres migrantes, la propuesta política 4, Promover de manera integral los derechos y responsabilidades de las personas en movilidad humana, específicamente la acción 4.3, cuyo objetivo es el facilitar el acceso a servicios de prevención, atención y protección integral para mujeres, niñas, niños, adolescentes y otros grupos de atención prioritaria en movilidad humana víctimas de violencia. Así mismo, la acción 4.4 busca promover el acceso a servicios de atención especializada para personas en movilidad humana en condición de vulnerabilidad.

También se está trabajando sobre la política 12, enfocada en Fortalecer el Sistema Integral de Protección de Derechos para el ejercicio de los derechos de las personas en movilidad humana, y en la acción 12.2, la cual pretende impulsar la creación e institucionalización de los organismos especializados del Sistema Integral de Protección. Esta política tiene que ver con temas de medidas de protección para grupos de atención prioritaria a través de las Juntas de Protección de Derechos, que incluyen a todas las instituciones que tienen la competencia de dictar medidas de protección, como las intendencias políticas, comisarías, unidades judiciales y defensoría del pueblo.

A través de un amplio trabajo con los diversos niveles de Gobierno, se busca que se incorporen estas políticas y acciones, además de los criterios de género, intergeneracional e intercultural, en la planificación territorial, a través de sus planes, programas y proyectos.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana ⁸

Fecha de la entrevista:

Lugar de la entrevista:

Tiempo de duración de la entrevista:

Persona entrevistada:

Entrevistador: Grace Defaz (estudiante)

Cargo/función de la persona entrevistada:

Categorías /palabras clave resultantes de la entrevista:

.....

1. ¿Cuáles son las acciones tomadas y los desafíos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en Ecuador respecto a la protección de la población migrante venezolana? Particularmente hacia la protección especial de las mujeres migrantes venezolanas como grupo de atención prioritaria. Respecto:
 - Asignación de presupuesto
 - Acciones de prevención y sensibilización contra la violencia de género, prostitución y trata de personas
 - Atención de los hijos o hijas menores de edad.

2. ¿Considera que las políticas públicas establecidas en la agenda del Consejo Nacional de Igualdad en Movilidad Humana cumplen con la protección especial con enfoque de género hacia las mujeres migrantes venezolanas como grupo de atención prioritaria según el art.35 de la Constitución 2008? Es decir, por desplazamiento y desde su condición de vulnerabilidad por embarazo y por ser madre de hijos o hijas menores de edad.

⁸ Modelo original de entrevista enviado a Cancillería

Consejo Nacional Para la Igualdad de Movilidad Humana

Transcripción de entrevista

Fecha de la entrevista: Quito 05 de mayo 2023

Tiempo de duración de la entrevista: 50 minutos

Persona entrevistada: Dra. Lorena Ponce, Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana

Entrevistador: Grace Defaz (estudiante)

Cargo/función de la persona entrevistada: Secretaria Técnica y Representante legal

.....

1. ¿Considera existen limitaciones en la aplicación del principio de ciudadanía universal consagrado en la Constitución del Ecuador 2008?

El principio de la ciudadanía universal establecido en el artículo 416 literal seis propugna el principio de la ciudadanía universal, la libre movilidad de los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países del norte. Está dentro del capítulo de las relaciones internacionales entonces un poco la intención de establecer el principio de ciudadanía universal se ve más en la relación de las ventajas que tienen los ecuatorianos en el exterior a través de convenios con otros países que se pueden realizar con otros países.

Esta es una un tema como para ablandar el principio de ciudadanía universal como principio garantiza de derechos que implicaría que todos los ciudadanos de otra nacionalidad que ingresen al Ecuador no tengan ningún requisito ni tengan que cumplir con ningún proceso para que puedan ser considerados como ecuatorianos.

Pero como está planteada en la Constitución no habría limitaciones porque lo que se entiende se está hablando de un concepto general de ciudadanía universal que tiene una proyección más hacia cómo nos puede beneficiar a los ecuatorianos que están en el exterior a través de los Convenios que se pueden establecer entre países.

Y el proceso de solicitar la condición de refugiado es muy bueno en Ecuador es uno de los países que más refugiados admiten la región apertura para el refugio entonces se cumple el principio. Pero realmente depende de la condición particular de cada persona porque incluso pueden no llegar a obtener una visa temporal quienes no tengan documentos o el dinero en las partidas de nacimiento apostilladas o presentan antecedentes penales entonces tienen que entrar de manera irregular y con el transcurso del tiempo lograr obtener esta regularización.

Entonces realmente no hay una limitación del principio de ciudadanía universal como como principio desde este enfoque.

Pero por qué no es posible que cualquier persona ingrese al país y vaya al registro civil y pidan la cédula porque eso es utópico porque como país también se debe tener algún tipo de control sobre las personas que ingresan y lamentablemente en todos estos procesos migratorios son muy sensibles porque es algo que les pasa a las personas de forma inesperada en condiciones que nunca se imaginaron que pudiese pasar y tienen que dejar todo en sus familias de su historia su vida para aventurarse encontrar en otros lugares por qué hoy en la es pasado otras personas pero puede ser mañana nosotros.

Desde este punto de vista, garantizar los derechos de las personas que se encuentran en movilidad humana es muy loable y la Constitución del Ecuador garantiza derechos porque establece que la persona que ingresa los al territorio ecuatoriano tiene los mismos derechos que un ciudadano (a) ecuatoriano (a). Por eso muchos extranjeros optan a venir Ecuador porque tiene acceso educación salud es un país más amigable para las ofertas de empleo a personas extranjeras.

En Colombia no te atienden en un hospital ni en Chile y tampoco acceder a educación, pero en Ecuador es garantizado y si algún ciudadano extranjero no le permiten entrar a un centro de salud o a un niño , niña adolescente qué no puede acceder a educación puede presentar una acción de protección a través de las Juntas Cantonales de Protección entonces también se corrobora el derecho a la ciudad universal dentro del capítulo de las relaciones internacionales como un tema de compensación a derechos que pueda tener un ecuatoriano en el exterior en donde se establecen conveniencias mutuas para un ciudadano ecuatoriano aquí y otro en el exterior. Pero también hay una garantía de derechos explícita para los ciudadanos extranjeros.

2. ¿Cuáles serían las principales acciones a tomar para la reducción y progresiva erradicación de la desigualdad y discriminación hacia las mujeres migrantes venezolanas en Ecuador? Bajo los siguientes criterios del GTMR 2022:

- División sexual del trabajo dentro y fuera de los hogares

La división sexual del trabajo en el lugar existe de forma similar a las mujeres ecuatorianas en sus hogares.

- Necesidades de salud desatendidas y de inseguridad alimentaria

Seguridad alimentaria: hay un plan contra la desnutrición infantil que es uno de los hitos de este gobierno y si realmente se considera y a las personas de movilidad humana en el problema

- La descualificación laboral

La descualificación laboral se da porque las personas que me han salido en situación irregular no han salido con sus títulos apostillados y llegan y no pueden ejercer el trabajo para el cual están formados y no pueden probar que tienen esas actitudes para ser contratados dentro de ese espacio laboral y eso hace que tengan otros empleos que no están acorde a su formación.

Y el objetivo es lograr que la cuestión del proceso de los títulos no sean tan complicados y tan costoso sobre todo por las apostillas que cuando piden que se les apostille en Venezuela no llega jamás entonces es un tema que está planteado en la agenda que es parte porque el conocimiento que viene de afuera es bueno así como cuando hay ecuatorianos que salen de aquí al exterior hay un conocimiento que se puede aportar sobre todo de Venezuela que era un país tan rico y desarrollado la educación era increíble fueron ecuatorianos que se fueron a estudiar a Venezuela universidades excelentes hay ciudadanos venezolanos realmente bueno en temas de música, ingeniería , arquitectura , agricultura , ganadería , en ganado lechero cereales porque su territorio es inmenso rico y variado tenía todo.

- La pérdida de capital físico y financiero

La pérdida de capital físico y financiero no es tanto; sino que no tengan acceso a créditos que les permita abrir una cuenta bancaria a hacer un préstamo porque eso es podemos ver hacer un emprendimiento y quieren seguir con su emprendimiento a un nivel más alto eso no tienen por la falta de documentación porque pueden no tener cédula ni papeles de luz y agua.

- Violencia sexual

Pero de forma específica las mujeres venezolanas violencia sexual sin duda, una doble o triple vulneración de derechos por el hecho de ser mujer. Dentro de su proceso migratorio tanto en el tránsito como en el país de destino las mujeres viajan solas o viajan con sus hijos sin su pareja o sin otra persona que les acompañe o incluso viaja con sus hijos y con sus padres que son adultos mayores y ella se convierten en las figuras principales que implica que no sólo cuidan de ellas si no de las personas que están en el trayecto con ellas que implica angustia por no saber cómo va a ser el trayecto de no tener medios económicos ,angustia por no saber a quién acudir en caso de no saber a quién acudir en caso de vulneración de derechos por no saber a quién acudir porque llegan a los países de destino . Y no se acercan a la policía y le da la información a un albergue o ver qué rutas deben tomar para llegar a los países de destino de una manera segura y también son blanco de violaciones de qué se les tome como personas de trabajo sexual entonces si existe violencia sexual muy grande según diagnósticos del Consejo existe una cosificación de los ecuatorianos vengan las mujeres ecuatorianas colombianas sobre todo del trabajo sexual.

Cuando no está regular una persona se le puede explotar laboralmente, puede ganar menos dinero que una persona ecuatoriana, y puede causar problemas de salud mental a causa del trayecto migratorio. La salud mental de las mujeres que llegan a los países de destino se traduce en depresiones, angustias porque sus emociones se han deteriorado en el transcurso del trayecto migratorio. Las mujeres inclusive pueden ejercer violencia a sus hijos o un daño psicológico que requiere ser atendido, en el trabajo; sino encuentran un trabajo como peluquera pueden optar por la cuestión del trabajo sexual porque no encuentran trabajo que les permite dar de comer a sus hijos. Que es producto de la cosificación de mujeres venezolanas, el hecho de no encontrar trabajo como peluquera entonces se pueden dedicar al trabajo sexual y ahí existe una vulneración de derechos muy fuerte.

En la cuestión de la violencia que pueden ejercer las madres de los niños, niñas, y adolescentes de las Juntas Cantonales de Protección de derechos se puede acceder ahí también el mes que existe en estos casos de violencia y puede acceder a servicios de guardería

en realidad no es tan factible. Si es un tema de trata de personas el ministerio del interior mediante un monitoreo de seguimiento de los grupos y trata de los niños niñas y adolescentes y les ubica en organizaciones cómo es “Alas de Colibrí.

Es una colaboración conjunta entre el Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil porque en el rescate de estas personas que les mantienen dentro del delito de trata de personas se les asigna un sitio seguro porque son personas que tienen mucha información porque sabe quiénes son las personas de trata en donde están y entonces son blancos de qué pueden ser sujetos que desaparezcan en donde les tratan psicológicamente hasta quiere que puedan salir y cuando sean menores de edad se les devuelve a sus familias pero existe una articulación legal.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen sus propias casas de acogida para mujeres víctimas de violencia o mujeres extranjeras que están en situación de movilidad humana para menores de edad y puedan resolver sus temas de encontrar a su familia. En el caso de los niños niñas y adolescentes no acompañados mediante la acción afirmativa del protocolo para niños niñas y adolescentes de origen nacional no acompañados o separados de sus familiares este protocolo hecho por el ministerio de Relaciones Exteriores y movilidad humana el ministerio de igualdad humana y ACNUR busca que se proteja a los niños no acompañados que generalmente el Estado mediante el protocolo permite la regularización de estos niños niñas y adolescentes de manera inmediata para que no se encuentren en esta situación de no estar acompañados .

Y detener esta percepción o angustia de trata de personas. Que normalmente no se podría hacer porque necesitas que los padres estén presentes que la partida de nacimiento y demás documentación y este protocolo te permite para evitar la vulneración de derechos. Es una acción afirmativa del Estado muy importante para garantizar los derechos de los niños niñas y adolescentes no acompañados.

Se analizan los flujos migratorios como vienen y como cuando recién llegaron los venezolanos no sabíamos cómo estado y de qué manera responder como fue el caso de cualquier otro país de Chile de Colombia que recibió esta migración en masa principal problema es la cantidad de ecuatorianos que está migrando de forma irregular a través de la selva del Darién que quieren llegar a Estados Unidos por Panamá y México.

La economía de muchos países de acogida se contrajo y es algo muy complejo de terminar y existe una disminución a nivel del país de empleo y ligado a un migratorio de este momento fue muy grande pero la condición de irregularidad se hace que las personas quieran aprovecharse de esa situación en el trabajo y debe existir una apertura para integrar a las personas venezolanos en el país que pueden ser un aporte para el desarrollo económico del país porque las personas que migran que son venezolanas pueden convertirse en actores de desarrollo porque forman parte de la rueda económica que paga impuestos que puede generar a su vez empleo como el negocio de peluquería puede contratar a otro ciudadano venezolana, una ecuatoriana restaurant de comida venezolana y esto pasa en todo el mundo la migración es un fenómeno mundial

Lo importante es la regularización y que tengan las condiciones necesarias para que no sean explotados por parte de del empleador y que las personas que ofrezca en el empleo sea en

condiciones y verdades de cada uno de nuestros espacios que podemos hacer por ejemplo en el registro civil se pueden abrir más vías de protección y ya no se van a demorar tres meses para conseguir la cédula y se promueve. La agenda protege a través de sus políticas a las mujeres inclusive en condiciones especiales de vulnerabilidad como son los casos de embarazo.

3. ¿Usted cree que el Estado está abriendo o generando oportunidades que permite la inclusión extranjeros que haría posible su impartición de conocimiento?

El proceso de regularización que está en marcha es importantísimo por qué el Estado ecuatoriano cree firmemente en una regularización por todo lo que sea mencionado que esté en su tercera fase este proceso de regularización y es importante el esfuerzo.

4. ¿Cuál es el principal avance del Consejo nacional para la igualdad en la vida humana frente a la regularización?

Ha sido a través de la agenda nacional de movilidad humana en la política pública a través de sus políticas y de su agenda a nivel central y descentralizado permite a las personas en movilidad humana que a través de tener una propuesta de planificación nacional de políticas y acciones que permiten articular el trabajo en diferentes instituciones a nivel central. Qué permite, por ejemplo, ir y preguntar lo que hacen a las personas con las personas de movilidad humana donde pueda ver programas de vivienda para migrantes retornados cómo funciona este programa a través de créditos para que ellos puedan acceder a préstamos

La agenda no tiene enfoque de género en movilidad humana tiene propuestas de política pública para personas en movilidad humana que según la Ley orgánica de movilidad humana son los ecuatorianos en el exterior principalmente los retornados de manera voluntaria o forzada los ciudadanos extranjeros que incluya los turistas de paso. Y la agenda se dirige a establecer políticas para quienes sean considerados sujetos de derecho como los que se mencionó, y lo que se propone con la agenda es que los servicios de regularización no sean tan costosos.

Dentro del eje social hay una política que busca establecer condiciones del tratamiento en el tema de salud sexual y reproductiva a temas específicos como los embarazos de las mujeres venezolanas estamos específico. Con las mujeres venezolanas que están migrando en tránsito o que han decidido quedarse aquí este tema de salud sexual y reproductiva y que además también existen los problemas veo enfermedades venéreas por su posible elección de trabajo sexual qué igualmente durante todo este periodo de embarazo la mujer pueda tener esta atención constante acceso a servicios ginecológicos especializados. Otro punto en la agenda es la protección a través de medidas administrativas igual en el tema de género de protección de las juntas por ser mujeres porque hay algunas que te dicen que sólo atienden temas de violencia de género y con las mujeres venezolanas no tienen nada que hacer algunas pueden decir eso.

Donde es importante la sensibilización de los servidores públicos con el objetivo de proteger porque hay personas hay informes de qué personal de salud no quiere atender a mujeres porque son venezolanos o porque estoy en tránsito

La capacitación consiste en decir a los funcionarios que la constitución garantiza establece derechos para las personas en movilidad humana por ser personas de una atención de calidad y calidez es un trabajo que se ha avanzado, pero es constante porque existe mucha rotación con los servidores públicos. Y así también se evita corrupción porque existen tramitadores que pueden vender turnos. Control que se dio porque llegaron casos de denuncias en el que la cédula emitida por el registro civil se demoraba mucho tiempo y asido porque un funcionario tenía prioridad con los ciudadanos ecuatorianos y no con los venezolanos entonces fue necesario decirle que no debe existir ningún tipo de preferencia y empezó a mejorar el servicio y eso es el trabajo que se debe hacer con todas las instituciones.

5. ¿Cuál es el principal desafío en la creación e implementación de las políticas públicas con la población migrante considerada grupo de atención prioritaria según el art.35 de la Constitución? En relación con la protección especial que requieren las mujeres migrantes venezolanas por desplazamiento y desde su condición de vulnerabilidad por embarazo y por ser madre de hijos o hijas menores de edad.

Los desafíos mencioné anteriormente.

Lugar de la entrevista: vía zoom

Tiempo de duración de la entrevista: 30 minutos

Persona entrevistada: Soledad Álvarez

Entrevistador: Grace Defaz

.....

1. ¿Cuál sería el desafío para reducción y progresiva erradicación de la desigualdad de la población migrante en Ecuador?

La desigualdad no se puede entender sin el capitalismo, para resolver la desigualdad de manera radical habría que transformar un sistema de acumulación que está basado en la opresión y en la desigualdad. La población migrante ha sido históricamente afectada por este sistema porque para que opere el capitalismo necesitas mano de obra barata para que sea explotada para ganar plusvalía y para ir acumulando. Como resolver la desigualdad es una de las preguntas mayores que por siglos se han hecho sobre todo las líneas radicales críticas frente al capitalismo que es transformar de raíz el sistema de acumulación, es una pregunta muy compleja porque no solo una medida estatal puede resolver por ser un sistema que opera en base a la explotación, a la extracción de recursos, destrucción de la naturaleza, de la vida y de las condiciones vitales de los trabajadores. Entre esos, los trabajadores migrantes.

2. ¿Cuál sería el principal desafío del Estado en la inclusión del enfoque de género en la protección especial de la población migrante venezolana?

Los estados latinoamericanos en general tienen una limitación nodal que no han podido resolver la desigualdad estructural que impacta a las mujeres. Las tasas de feminicidio, de violencia de género, violencia simbólica, violencia emocional, violencia económica hacia las mujeres en general no ha sido resuelta, si a eso se le suma la llegada de población de mujeres migrantes, dentro de la feminización de las migraciones. Como tendencia global desde los años 90s a que cada vez las mujeres cada vez más formen parte de las corrientes migratorias, que salgan como cabezas de familia, madres solteras o como mujeres que están saliendo de contextos de extrema violencia. Todo eso se suma a un Estado que previamente no había resuelto las condiciones de protección para las mujeres nacionales.

Hay una doble convergencia de ausencias de protección del Estado. Por un lado, las mujeres que ya vivían en este territorio y por otro lado las mujeres migrantes particularmente las mujeres que están en tránsito en condición irregular que transitan las fronteras de América Latina en búsqueda de llegar a los destinos mayoritarios, a Estados Unidos y al sur Chile.

Implica que por un lado los Estados se tomen en serio la gigantesca agenda feminista que se viene creando durante las últimas décadas sobre todo con la marea verde en donde se piden los derechos sexuales y reproductivos, trabajo digno. Estas son áreas descuidadas, desprotegidas o no existen, como en Ecuador no existe el Ministerio de la Mujer, políticas destinadas a las mujeres. Si se le suma la llegada de mujeres migrantes que mayoritariamente

son irregularizadas, sin condiciones para acceder a derechos se vuelve una bomba de tiempo. Entonces los Estados tienen desafíos en todos estos ámbitos que no han sido resueltos

Existe un marco jurídico de protección hacia la población migrante, considera cumple con la protección de la población migrante.

La normativa escrita no se implementa hay muchos estudios que dan cuenta de un abismo entre el marco legal y la praxis. El problema no es que existan las políticas, no es que exista el Plan de Movilidad Humana, no es que exista el Consejo, así como el lineamiento en la política pública; sino que no se implementan. Y para eso debes tener presupuesto desde el Estado, recursos humanos, voluntad política y eso no existe.

Lamentablemente el marco constitucional de Ecuador tiene una de las Constituciones más progresistas en materia migratoria a en el mundo entero, sin embargo, no se aplica. Y sino aplicas marcos, sino aplicas políticas, normativas lo que tienes es una letra muerta que no está protegiendo derechos porque en el momento contemporáneo el problema es que no hay financiamiento, infraestructura, presupuesto asignado personal y sobre todo voluntad política. Y pueden existir instrumentos de política pública que mientras no se apliquen no sirven para la garantía.

Y muchas veces las mujeres migrantes venezolanas son indocumentadas, y no acceden al reconocimiento de refugiadas y por tanto están en condiciones de explotación, de trabajo callejizado y en condiciones de vida increíblemente deterioradas. Entonces aquí hay una Constitución que se le puede aplaudir pero que no está puesta en práctica, porque aquí hay un problema político.

3. ¿Cuál es su opinión respecto a la afirmación de la Dra. Lorena Ponce, Directora del Consejo Nacional de Movilidad Humana?

La Dra. Lorena Ponce, Directora del Consejo Nacional de Movilidad Humana menciona que:

“La falta de información de la población migrante es el principal obstáculo de la población migrante venezolana para acceder a los servicios del Estado ecuatoriano; así como la ausencia de atención de los funcionarios públicos de forma igualitaria con los ciudadanos nacionales. Como respuesta a la situación, considera necesario que las mujeres migrantes venezolanas se informen de los servicios a los que pueden acceder por su condición de atención prioritaria y, por otro lado, menciona que existe un proceso de sensibilización de los funcionarios del Registro Civil respecto a la atención en condiciones de igualdad de nacionales y extranjeros”.

La responsabilidad no puede recaer en personas que están llegando en condición de extrema precarización, no es responsabilidad de una migrante venezolana que el Estado cumpla con lo que tiene que cumplir. Quien debe estar a cargo de este cumplimiento son las autoridades que han sido electas o puestos en cargos para tener que aplicar la normativa.

Por eso, para que la normativa del Estado se pueda cumplir requiere una serie de elementos, en donde el primero es la voluntad política que supone que dentro de la agenda pública la migración sea una prioridad y hasta ahora yo no he escuchado que las administraciones previas, o igual de manera muy tibia fue considerada prioridad en los primeros dos años del correísmo cuando de manera muy estratégica les sirvió construir todo un entramado en torno

a la población migrante. Pero de ahí, en adelante ha dejado de ser parte de la agenda política y publica como área de prioridad y cuando deja de ser una prioridad no tiene inversión, no tiene presupuesto, ni la estructura que continuamente este viendo la necesidad altamente cambiante que tiene la población migrante. Ni tampoco están capacitados los funcionarios para responder a la diversidad de población migrante.

Podría ser una solución a la protección de la población migrante en condición de vulnerabilidad la cooperación mutua entre el Estado y las Organizaciones de la sociedad civil.

Quienes garantizan derechos no son organizaciones privadas, es el Estado. Aunque estén brindando servicios, bonos y demás bajo una línea humanitaria que no es una garantía de derechos. Y la única instancia que protege es el Estado, por eso si estas organizaciones están haciendo eso, significa que el rol del Estado ha retrocedido, se ha fragilizado y cabe preguntar porque el Estado no está brindando esa protección aparente que están dando organizaciones sociales.

Que no hay que dejar que estas situaciones simplemente pasen, porque el Estado se va reduciendo en el neoliberalismo, por ejemplo, el problema que tenemos es que quien garantiza los derechos entonces, queda un hueco para la protección de los seres humanos, Sino tienes garantía de derechos, no tienes garantía para sostener vidas. Ese es el gran problema.

La OIM, ACNUR, Alas de colibrí, el Servicio Jesuita pueden tener las mejores voluntades, pero no son el Estado. No garantizan derechos.

El Estado se nutre de estas organizaciones porque no se da abasto para lo que debería hacer y el gran problema que existe a nivel de América Latina es que el Estado está retrocediendo en la protección social a migrantes dando paso a que trabajen las organizaciones internacionales y de la sociedad civil, y en donde más inversión hay es en el control fronterizo, en el redoble del control militarizado de fronteras, redoble de policías y militares para violentar a la población migrante. Hay un juego de poder político muy claro.

No es que el Estado no tiene recursos, sino que decide. Puedes preguntarte cuánto dinero ha invertido el Estado en redoblar el control militar, redoblar las fronteras. Es una tendencia global a detener la llegada de migrantes en detrimento de la inversión social. Y el Estado retrocede y llegan a cubrir una serie de organizaciones y Plataformas como la R4V humanitarias que dan parches a situaciones extremadamente complejas. Porque no pueden garantizar el derecho al trabajo digno, ello puede dar recursos, dinero semilla, pero no les pueden garantizar el trabajo digno que solo el Estado pueden garantizar a que no nos exploten, a que tengamos condiciones dignas, de seguridad humana, vacación pagada, a que mis hijos estén cubiertas, a no trabajar en la informalidad que no cubre ninguna organización porque no es su competencia.

Reduce la protección y engrandece el control en materia migratoria. Como es Ecuador en donde por un lado tienes el Ministerio del Interior y por otro, el Viceministerio de Movilidad Humana que supuestamente debería estar a cargo de la protección de los migrantes que no pasa. Quien está realmente fortalecido es el Ministerio del interior, es la policía que se ha

engrandecido en línea de fortalecer el control a la movilidad. Es necesario ver de forma crítica al Estado en torno al neoliberalismo, que no es solo una tendencia de Ecuador; sino regional.

El Estado ecuatoriano es racista ha desprotegido deliberadamente a la población históricamente marginada que es la población indígena y afroecuatoriana. El Estado ecuatoriano en los índices de pobreza, analfabetismo, desnutrición el mayor porcentaje está en la población indígena y afrodescendiente. Población históricamente desprotegida, que ha retrocedido desde siempre, marginalizada. Desde que existe como un Estado independientes hace 200 años se funda en el legado colonial del racismo y hoy día esa misma desprotección se reactualiza en la población migrante. No solo es un Estado que desprotege a los migrantes, sino que históricamente ha estado desprotegiendo a indígenas y afrodescendientes.

Los estados de América Latina nacen del colonialismo por lo tanto nacen del racismo como base de los Estados como señalan los indicadores del INEC, desigualdad, analfabetismo y desnutrición. Y la población indígena en donde las mujeres es la que más migra y además envía remesas.

MISIÓN SCALABRINIANA

Transcripción de entrevista

Fecha de la entrevista: 16/6/2023

Lugar de la entrevista: vía correo electrónico y Whatsapp

Persona entrevistada: Hna. Leda Dos Reis

Entrevistador: Grace Defaz

.....

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la cooperación entre el Estado y las Organizaciones de la sociedad civil en la protección de la población migrante?

Por lo general, en algunos casos se va de la mano en algunos espacios, especialmente en los territorios adonde marcamos presencia.

En lo que corresponde a nivel nacional, estamos en constante observancia para que se cumpla lo establecido en la constitución referente a migración.

En este momento, bajo el decreto 436 referente a regularización, hay una serie de preocupaciones.

Existe un gran número de población en contexto de movilidad humana de otras nacionalidades (a excepción de los venezolanos) que ingresó por pasos fronterizos irregulares al territorio ecuatoriano. Sin embargo, estos grupos han desarrollado arraigo en el territorio y han continuado con su proyecto de vida, aportando positivamente al desarrollo del país. Por lo que se sugiere que se abra una nueva etapa o fase y se diseñe un procedimiento que contemple el proceso de regularización para extranjeros de otras nacionalidades, con el fin de obtener una condición migratoria regular.

La mayoría de la población en contexto de movilidad vive del día a día y se dedican al comercio informal. No obstante, muchos de ellos han optado a las visas temporales establecidas en la Ley Reformatoria de Movilidad Humana y algunos apenas están siendo parte del proceso de regularización extraordinario. Por tanto, la intención de la población migrante es optar a una visa permanente que le permita tener una estabilidad migratoria en el país, pero la exigencia de requisitos como medios lícitos de vida les dificulta alcanzar esta posibilidad. Por ello, es necesario promover un acuerdo ministerial que redefina el concepto de medios lícitos de vida para que estos puedan ser de fácil acceso por la población que se desee regularizar de manera permanente.

Existen casos de familias que han regresado a su país de origen y que tiene dentro de su grupo familiar NNA de nacionalidad ecuatoriana y requieren apostillar sus documentos por ejemplo en Venezuela. Por tanto, sería idóneo facilitar el procedimiento de apostilla en los consulados ecuatorianos en el exterior. (Facilitar la interconexión con entidades aliadas).

2. ¿Cuál sería el desafío para el Estado ecuatoriano en la reducción y la progresiva erradicación de la desigualdad de la población migrante? Particularmente las mujeres migrantes.

Hay población en contexto de movilidad humana que están como solicitantes de protección internacional o Refugio y que quieren renunciar a esta protección para optar al proceso de

regularización extraordinaria y les están negando. Asimismo, casos de personas que les fue inadmitida la solicitud o el estatus de refugiado y que cumplen con los requisitos para optar al proceso de regularización y tampoco son considerados. Es importante argumentar que, si bien el refugio es una figura de protección, asistencia y amparo desde el estado a un grupo determinado de personas por diferentes motivos, en la realidad ecuatoriana existen muchos vacíos al respecto entre estos: La visa que emiten como solicitante y a pesar de que establece los mismos derechos de los ecuatorianos y que tienen que renovar cada tres meses, no les facilita la obtención de un trabajo formal y estable; por otro lado con esta visa no pueden optar a una cuenta bancaria, afiliarse al seguro social, porque no es secreto que para cualquier trámite en el Ecuador solicitan una cédula ecuatoriana. Es allí, la razón del descontento de muchos grupos de migrantes y refugiados que, a pesar de contar con un perfil de refugiados, optan por buscar otras alternativas más viables y que les garantice su permanencia y estabilidad personal en el territorio.

3. ¿Cuál es su opinión? Respecto al criterio de:

Soledad Álvarez Velasco, 2023, Investigadora y docente universitaria:

“Los estados de América Latina nacen del colonialismo por lo tanto nacen del racismo como base de los Estados: Ecuador, no solo es un Estado que desprotege a los migrantes, sino que históricamente ha estado desprotegiendo a su población, en especial a indígenas y afrodescendientes”.

Es la realidad. Infelizmente nos hemos deparado con muchas situaciones de xenofobia y discriminación hacia esta población ecuatoriana y que el estado como tal no ha estado acompañando. También es nuestra responsabilidad como organizaciones de la sociedad civil ir a par con esta población en el marco de sus derechos.

